



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 352 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 19 de Junio de 2018

No. 116

## SUMARIO

|  | Pág. |
|--|------|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL</b>   |      |
| Declaración J.D. No. 02-2018.....  | 4078 |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>   |      |
| Estatutos "Asociación Evangélica Beraca" (ASEB).....                                       | 4078 |
| "Asociación Instituto Tecnológico Victoria" (ITV).....                                     | 4084 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>   |      |
| Acuerdo C.P.A. No. 094-2018.....   | 4091 |
| <b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>  |      |
| Resolución Administrativa de Cancelación N° 01-2018.....                                   | 4092 |
| Licitación Selectiva N° 23-2018.....   | 4092 |
| <b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>                                      |      |
| Contratación Simplificada No. 03/DISAVE-S/<br>NICADAPTA/IPSA/2018 SISCAE No. 092-2018..... | 4094 |

|  |      |
|--|------|
| <b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>  |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios..... | 4094 |
| <b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>            |      |
| Estados Financieros.....                     | 4106 |
| <b>ESTADOS FINANCIEROS</b>                   |      |
| Inversiones de Nicaragua, S. A.....          | 4110 |
| Factoring, S. A.....                         | 4114 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>                      |      |
| Edicto.....                                  | 4116 |
| <b>UNIVERSIDADES</b>                         |      |
| Títulos Profesionales.....                   | 4116 |

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**DECLARACIÓN J.D. No. 02- 2018**

**Declaración de Junta Directiva de la Asamblea Nacional “Un llamado al cese de todo tipo de violencia y amenaza vengas de donde venga”.**

**Por tanto;**

La Asamblea Nacional en uso de las facultades que le otorga el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 93 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo;

**DECLARA:**

**Primero:** La Asamblea Nacional de Nicaragua condena los crímenes atroces cometidos por grupos vandálicos contra ciudadanos nicaragüenses posterior al reinicio del Diálogo Nacional que en el acuerdo número 4 hace *“Un llamado al cese de todo tipo de violencia y amenaza vengas de donde venga”.*

Estos crímenes brutales nunca antes vistos en Nicaragua son alentados por aquellos enemigos de la Paz, la Unidad y la Reconciliación quienes quieren el fracaso del Diálogo Nacional. Rechazamos las acciones de odio y violencia que causan inestabilidad y terror en las familias nicaragüenses dejando dolor y luto en muchos hogares. Los Tranques y sus promotores son los generadores del terrorismo en nuestro país por tanto exigimos el cumplimiento del acuerdo número 6 que orienta *“Un plan con su implementación a la brevedad posible para la remoción de los tranques...”.*

La Asamblea Nacional de Nicaragua respalda la continuación del Diálogo Nacional como única vía para devolver la Paz y la Seguridad en Nicaragua.

**Segundo:** Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 1460 - M. 99784880 - Valor C\$ 2,415.00

**“ASOCIACION EVANGELICA BERACA” (ASEB)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos dieciocho (6718), del folio número ocho mil ciento

ochenta y dos al folio número ocho mil ciento noventa y cinco (8182-8195), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION EVANGELICA BERACA” (ASEB).** Conforme autorización de Resolución del once de Abril del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Abril del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS ONCE (211), Autenticado por la Licenciada Mayling Sonia Ordoñez Calero, el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración, Supresión y Ampliación número ochenta (80), autenticada por la Licenciada Mayling Sonia Ordoñez Calero, el día seis de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Franya Ya-Rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.**

**NOVENA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN EVANGELICA BERACA (ASEB).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La Asociación Evangélica Beraca **ASEB**. Es sin fines de lucro de carácter cristiano, social y apolítica, conformada por hombres y mujeres, aplicando los principios de igualdad, equidad e interculturalidad; la que se registrará por lo establecido en este instrumento publico de constitución y el estatuto correspondiente que se aprueba en este mismo acto de constitución, así como las regulaciones establecidas en la ley 147, Ley sobre asociaciones sin fines de lucro, publicada en la gaceta diario oficial numero ciento dos del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII del código civil. En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación como entidad jurídica se denomina **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA BERACA**, pudiendo abreviarse o conocerse con las siglas **(ASEB).**- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, y su ámbito de acción será en todo el territorio nacional, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del País cuando así se requiera y de acuerdo a las necesidades de cobertura de la Asociación en la población nicaragüense. La duración o periodo de vida de la Asociación es de carácter.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES U OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines u Objetivos.**- El fin por el cual esta asociación fue creada es de carácter Cristiano, Misionero, Evangelístico Educativo y humanístico, siendo su objetivo general “Formar hombres y mujeres de manera voluntaria en el campo de vida espiritual para cumplir el mandamiento de Nuestro Señor Jesucristo (Mateo 28.19)”. Para cumplir este propósito la Asociación se plantea los siguientes objetivos específicos: **1)** Irradiar con la enseñanza de la palabra de Dios aquellos espacios donde se hace necesario la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, **2)** Instituir iglesias cristianas y otros espacios Evangelísticos que combinen la teoría con la práctica, **3)** Crear espacios de enseñanza como institutos y/o seminarios para la preparación bíblica y espiritual de líderes cristianos (Pastores, Evangelistas, maestros de escuela dominical entre otros), **4)** Constituir lugares en donde se pueda brindar asistencia especializada a adultos mayores niños en orfandad, **5)** Crear y Dirigir espacios educativos principalmente de Enseñanza inicial básica y media en coordinación

con el Ministerio de Educación de conformidad con las leyes del estado de Nicaragua, 6) Recibir ofrendas, donaciones y/o contribuciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.- **CAPITULO TERCERO.- (CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.-Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores;** **2) Miembros Plenos** y **3) Miembros Honorarios.**- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación;** **2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;** **3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y** **4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.** La membresía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.-Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros;** **2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, Cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético, moral y espiritual a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2)**

Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.-Órganos de dirección.**- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados, y 2) La Junta Directiva.** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, está formada por el total de asociados o personas que aceptando voluntariamente los requisitos establecidos en los estatutos sean aprobados e inscritos en el registro de miembros de la asociación. El Presidente de ésta es también el presidente de la Junta Directiva, **2)La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva de la Asociación y será el órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrará todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1) Diseña y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2)Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o la 3 terceras partes de los miembros de la asamblea lo considere necesario particularmente para: a) Modificación de los presentes estatutos, b) Resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación, c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Junta Directiva, en todas las circunstancias deberán convocar de manera escrita con quince días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria para sesionar en un termino de ocho días y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y

resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva es la autoridad Ejecutiva de la Asociación y será el Órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrara de todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma, sus principales funciones son: **1)** Propone a la Asamblea General reformas o modificaciones de los estatutos de la asociación en caso de ser necesarios.- **2)** Elabora y presenta ante la Junta Directiva los planes de trabajo e informe de gestión anual de la asociación.- **3)** Elabora y presenta a la Asamblea los estados financieros de la asociación.- **4)** Elabora y presenta a la asamblea reglamentación de los estatutos y el código de ética de la asociación para su aprobación.- **5)** Propone a la Asamblea la enajenación de bienes muebles e inmuebles.- **6)** propone a la asamblea general el Otorgamiento de la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **7)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **8)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **9)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **10)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, **12)** Informar a los miembros de la asociación sobre las diversas actividades.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **7)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **8)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **9)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **10)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **11)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **12)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **13)** presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA BERACA (ASEB), podrá delegar dichas funciones

en personas nombradas por este. **14)** Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la Asociación, **15)** Será supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la Asociación intervenga. **16)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Atenderá todas las correspondencias relacionadas con la Asociación, **8)** Conservara una lista de los nombres y direcciones de todos los miembros e iglesias a nivel Nacional. **9)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.**- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la

asamblea general así lo consideren necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) 1ER VOCAL Y 7) 2DO VOCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros asociados fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **Presidente:** Ulises Daniel Palacios Herrera, **Vicepresidente:** Sergio Alberto Reyes Centeno, **Secretario:** Arely Sarai Hidalgo Castro, **Tesorero:** Lorena Rodríguez Zeledón, **Fiscal:** Evelio Francisco Lorente Pérez, **1er Vocal:** María Teresa Castro Arauz, **2do. Vocal:** Garlen Antonio Matamoros Canos, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea así lo considere necesario. - **Artículo 27.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar y/o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 29.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 31.- Monto Patrimonial.**- El Patrimonio inicial de la Asociación está integrado por **Doce Mil Córdobas Netos (C\$ 12,000.00)**, que provienen de bienes y/o documentos de los miembros asociados fundadores, sin perjuicio de las contribuciones que de forma voluntaria harán todas las demás personas que vayan adquiriendo la membresía y que se definirán como aportes ordinarios o extraordinarios, por las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones recibidas por la Asociación y demás bienes que ésta adquiera a cualquier título de instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, como también por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 32.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

**Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 38.- Fundamento organizativo.- LA ASOCIACION EVANGELICA BERACA (ASEB), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 39.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal

fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo la NOTARIA que doy fe de todo lo relacionado. (F)// ULISES. P// (F)//SERGIO A REYES C// (F)// ILEGIBLE (ARELY SARAI HIDALGO CASTRO// (F) //LORENA R. Z// (F)//ILEGIBLE (MARIA TERESA CASTRO ARAUZ)// (F)//ILEGIBLE (GARLEN ANTONIO MATAMOROS CANOS)//(F)//ILEGIBLE (EVELIO LORENTE PEREZ// (F) M. SONIA. O. C. NOTARIO// PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOSCIENTOS UNO, SERIE “G” 9697956, 9697957, 9700860, 9700861, DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: **ULISES DANIEL PALACIOS HERRERA**, EXTIENDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE “P” N° 1360391, 1360392, 1360393, 1360394, 1360395, 1360396, 1360397, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- (F) **MEYLING SONIA ORDOÑEZ CALERO**, NOTARIA PUBLICA.

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO : OCHENTA.(80). ACLARACION, SUPRESION Y AMPLIACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS ONCE (211) DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del cuatro de Abril del año Dos Mil Dieciocho. ANTE MÍ : **MEYLING SONIA ORDOÑEZ CALERO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer el notariado en un quinquenio que finaliza el dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno; comparece el señor: **ULISES DANIEL PALACIOS HERRERA**, mayor de edad, casado, pastor evangélico, identificado con cédula de identidad Nicaragüense numero: dos cuatro cuatro guion uno ocho uno cero siete siete guion cero cero cero dos G (244-181077-0002G), de este domicilio, quien comparece en representación de la **ASOCIACION EVANGELICA BERACA “ASEB”**, la cual está pendiente de Inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, doy fe de conocer personalmente al compareciente y a mi juicio posee la plena capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto, al efecto manifiesta: **PRIMERA : (OBJETO Y/O RELACION DE LA ESCRITURA)**. Que de conformidad a: Escritura Pública numero doscientos once (211), de Constitución y Estatutos de Asociación sin Fines de Lucro, autorizada en esta ciudad, a las ocho y quince minutos de la mañana del veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante el oficio de la suscrita notaria, demuestra que su representada la **ASOCIACION EVANGELICA BERACA “ASEB”**, se Constituyo como Asociación Sin Fines de Lucro la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional conforme a Decreto N° 8393, y publicada en la Gaceta Diario Oficial, y siendo que a la escritura antes relacionada se le deben realizar algunas aclaraciones, suprimir o ampliar datos que en ella se suprimieron o erróneamente agregaron, los que a continuación se detallan.- **SEGUNDA. (ACLARACION, SUPRESION Y AMPLIACION)**. La respectivas aclaraciones, supresiones y aclaraciones se realizan a continuación la que para efectos legales se leerán a continuación

de la siguiente manera: En la **CLAUSULA SEXTA de los Órganos de Gobierno y Dirección.**- Se deberá leer de la siguiente manera: (**ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION**).- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La asamblea General de asociados, y 2) La Junta Directiva.** La Asamblea General de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva de la Asamblea General la integran el total de asociados o personas que aceptando voluntariamente los requisitos establecidos en los estatutos sean aprobados e inscritos en el registro de miembros de la asociación y el quórum será la mitad más uno; **2) La Junta Directiva** es la autoridad ejecutiva de la Asociación y será el órgano representativo y administrara todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma.- En la **Clausula NOVENA** de los Estatutos se aclara el **Artículo: 3** el cual se leerá así: **Domicilio y Duración:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, y su ámbito de acción será en todo el territorio nacional, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país cuando así se requiera y de acuerdo a las necesidades de cobertura de la Asociación en la población Nicaragüense. La duración o periodo de vida de la Asociación es de carácter indefinido en el tiempo.- **En el CAPITULO TERCERO. (CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 7.-** Se deberá leer de la siguiente manera: **Miembros Plenos.**- Son los que ingresen a la Asociación y que son incorporados por la asamblea General de asociados una vez que cumplan los siguientes requisitos: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, **3)** Aceptar el contenido del Acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. La membrecía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro señor Jesucristo.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación; tendrán derecho a voz pero no a voto. **El artículo : 9 Derechos de los miembros.**- Este artículo se leerá así: Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación espiritual, Cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **El artículo : 11 Motivos de separación de la Asociación: se leerá así:** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen

reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil. - 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. - 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. - 7) Por muerte. - En el **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- EN LO QUE SE REFIERE AL Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- Este se leerá de la siguiente manera** : La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Diseña y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. - **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. - **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. - **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. - **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. - **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, así mismo acepta o rechaza la pérdida de membresía. - **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. - **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. - **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. - **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **El Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- Este se leerá así:** La Junta Directiva es la autoridad Ejecutiva de la Asociación y será el Órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y Administrara de todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma, sus principales funciones son: **1)** Propone a la Asamblea General reformas o modificaciones de los estatutos de la asociación en caso de ser necesarios. - **2)** Elabora y presenta ante la Junta Directiva planes de trabajo e informe de gestión anual de la asociación. - **3)** Elabora y presenta a la Asamblea los estados Financieros de la asociación. - **4)** Elabora y presenta a la asamblea reglamentación de los estatutos y el código de ética de la asociación para su aprobación **5)** Propone a la Asamblea la enajenación de bienes muebles e inmuebles. - **6)** Propone a la asamblea General el otorgamiento de la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. - **7)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. - **8)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. - **9)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. - **10)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto y lo someterá a aprobación de la Asamblea General. - **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, **12)** Informar a los miembros de la asociación sobre las diversas actividades. - **Los artículos : 18, 19, 20, 21, 22 y 23 se leerán así:**

**El Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Este artículo al ser

corregido se leerá así: Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. - **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. - **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. - **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. - **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. - **6)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. - **7)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. - **8)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, **9)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta, **10)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. - **11)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. - **12)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. - **13)** Presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la **ASOCIACION EVANGELICA BERACA (ASEB)**, podrá delegar dichas funciones a personas nombradas por este. **14)** Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la asociación. **15)** - Sera supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la asociación intervenga. - **El Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. - **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - **EL Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. - **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. - **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. - **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. - **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. - **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. - **7)** Atenderá la correspondencias relacionadas con la Asociación, **8)** Conservara una lista de los nombres, direcciones, cedula de identidad y número telefónico de todos los miembros e iglesias a nivel nacional. - **El Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. - **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. - **3)** Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente,

los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación.- **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **El Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de cual forma parte y será el encargado de : **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **El Artículo 23.- Funciones del Vocal.-** Son Funciones del **VOCAL:** **1)** Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o por delegación específica. **2)** Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por junta directiva nacional de la asociación y **3)** Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta directiva nacional lo delegu@. En el **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- el Artículo 37.- se deberá leer así : Formas de dirimir conflictos.-** : Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 32, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Así he dejado por aclarado , suprimido y ampliado todos aquellos datos que en la escritura de Constitución y Estatutos ya relacionado en la primera clausula se omitieron o agregaron erróneamente.- **TERCERA:(SOLICITUDALDEPARTAMENTO DEASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION)** .- Que por medio de este instrumento Publico solicito al señor Director de Registro y Control de Asociaciones, tenga por presentada como un solo cuerpo legal esta escritura de aclaración, supresión y ampliación junto con la Escritura de Constitución y Estatutos que a través de esta se rectifica, teniendo todo el efecto legal todas aquellas clausulas, capítulos y artículos que no fueron modificados, aclarados o rectificadas .- **CUARTA: (CONCLUSION).** Así se expreso el compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que esta escritura contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se realizan. Y leído que le fue la presente escritura al compareciente quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí La NOTARIA que doy fe de lo relacionado. **\*\* (F) //ULISES D/// (F) //M.SONIA.O.C/// NOTARIO/// PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y SIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR : ULISES DANIEL PALACIOS HERRERA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE**

TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. (F) MEYLING SONIA ORDOÑEZ CALERO.- NOTARIA PUBLICO.

Reg. 1615 - M. 479401131 - Valor - C\$ 2,995.00

**“ASOCIACION INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA”  
(ITV)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos veinticinco (6725), del folio número ocho mil doscientos noventa y ocho al folio número ocho mil trescientos treinta y uno (8298-8331), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA” (ITV)** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Abril del año dos mil dieciocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (17), de Aclaración y Modificación, Autenticado por la Licenciada Haydalina del Socorro Martínez Contreras, el día trece de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA (ITV)”**. **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1. “LA ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA ITV”,** que para efectos del presente Estatuto designaremos simplemente como **EI INSTITUTO**, se define como una entidad civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y de carácter privada dedicada a impartir Educación Superior, el cual se rige de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua, sus Estatutos y Reglamentos. **Artículo 2. DE SU CONSTITUCION:** Para su constitución, **EI INSTITUTO** tiene dos grandes objetivos: **PRIMERO:** La voluntad imperiosa de contribuir al desarrollo **EDUCATIVO Y CULTURAL DEL PAIS**, creando Centros de Formación Técnico Profesional e Institutos de Investigación Superior. **SEGUNDO:** Promover la libertad de Cátedra, la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y las letras. **Artículo 3. DENOMINACION:** La Asociación se denominará: **“ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA”**, que podrá ser conocida como **“INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA”**, o abreviarse como **(ITV)**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **Artículo 4. DURACIÓN:** La Asociación **“INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA (ITV)”**, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia y en sus Estatutos. **Artículo 5. MISION: EL INSTITUTO**, es una institución educativa de carácter privado, sin fines de lucro, autónoma y que promueve la libertad de cátedra. Tiene como tarea fundamental, la formación de talento humano en las áreas administrativas, tecnológicas, sociales y otras que sean necesarias para el desarrollo de la sociedad nicaragüense

iniciando con la oferta académica siguiente: Administración de Empresas, Tecnología de Alimento, Electrónica Industrial y Mantenimiento Industrial, con una mentalidad creativa, humanística, de fomento de la identidad nacional y local, de preservación del medio ambiente y en defensa de los derechos humanos. Orienta su quehacer a la sociedad en general, respondiendo a las necesidades de su entorno, con una educación flexible, accesible, contextualizada y de calidad, que le permita a sus egresados y graduados insertarse y aportar al desarrollo económico-social de nuestro país. Además, **EL INSTITUTO** tiene como propósito contribuir al desarrollo económico y social de jóvenes talentosos y de escasos recursos; a través de una formación profesional integral, para que sean capaces de enfrentar los retos que les depara el nuevo orden económico, productivo y social.

**Artículo 6. VISION: EL INSTITUTO**, es un referente en la formación de técnicos profesionales integrales, altamente calificados, mediante el trabajo educativo interdisciplinario, de alta calidad científico-técnica y pedagógica, con vocación por la excelencia, con iniciativa, con espíritu crítico y altos valores sociales para contribuir al desarrollo económico y social del país. Además, **EL INSTITUTO** aspira a ser reconocido por la sociedad nicaragüense como una institución de prestigio, de excelencia académica y por la pertinencia de sus programas educativos, además de convertirse en una opción de formación profesional para jóvenes talentosos y de escasos recursos.

**Artículo 7. NATURALEZA: EL INSTITUTO**, es una Institución de Educación Superior, de carácter privada y sin fines de lucro, que promoverá la libertad de Cátedra, la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, las artes y las letras, la extensión y la proyección social, que valoriza la dignidad humana, la justicia y la cultura, promueve el desarrollo sostenible, la ciencia y la tecnología, la defensa del medio ambiente, profundizando y consolidando la democracia, la libertad y la equidad.

**Artículo 8. DEL DOMICILIO: EL INSTITUTO**, tiene su domicilio central en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer otras sedes, extensiones, programas u otras unidades académicas tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

**TITULO II. PRINCIPIOS Y FINES, DE LOS OBJETIVOS Y PATRIMONIO: Artículo 9. PRINCIPIOS Y FINES:** Son Principios y Fines de **EL INSTITUTO**:

- 1) Formación de técnicos profesionales con conocimientos científicos-técnicos de calidad, basados en una pedagogía moderna;
- 2) Formación basada en las necesidades del entorno social, económico, demográfico, cultural, tecnológico y político;
- 3) Respeto a la diversidad y equidad en todas sus expresiones;
- 4) Valorización de la dignidad humana, la justicia, la cultura, coadyuvando a la promoción de la ciencia, la tecnología, la libre creación, investigación, difusión de las ideas, las artes y las letras;
- 5) Respeto y compromiso con la igualdad de oportunidades y con la construcción de una sociedad más justa y equitativa;
- 6) Flexibilidad para conceptualizar el aprendizaje como proceso sociocultural, histórico, dinámico y transformable, posible y que puede construirse de muchas maneras;
- 7) Interacción en los procesos formativos donde los conocimientos sean discutidos y enriquecidos permanentemente, mediante la investigación aplicada y la proyección social;
- 8) Formación de un espíritu investigador en los futuros profesionales;
- 9) Creatividad que permita la innovación, así como la utilización de diversidad de medios, estrategias y recursos de enseñanza;
- 10) Disposición para determinar los principios lógicos subyacentes en cada disciplina, que permitan una formación profesional de calidad;
- 11) Evaluación como proceso integral, concertado, permanente, contextualizado y propositivo;
- 12) Mejoramiento continuo en la formación integral

de los estudiantes y los procesos de gestión académica-administrativa;

- 13) Visión prospectiva que permite la planificación estratégica para el logro de objetivos a mediano y largo plazo.

**Artículo 10. DE LOS OBJETIVOS:** Son objetivos de **EL INSTITUTO**:

- 1) Desarrollar programas educativos de calidad y pertinentes, flexibles, acordes con las exigencias de la sociedad, con una visión proactiva, a fin de aportar respuestas a los problemas de la nación;
- 2) Desarrollar un modelo de instituto, que permita la formación de técnicos profesionales con espíritu crítico, creativos, con calidad científico-técnica, a fin de garantizarles la competitividad en los espacios laborales establecidos y emergentes de la región;
- 3) Aplicar un modelo de educación basado en el pensamiento crítico, en el desarrollo de la creatividad y en la investigación aplicada, tomando como referencia los conocimientos, vivencias y experiencias personales de los estudiantes, a fin de lograr procesos educativos más pertinentes, eficientes y eficaces;
- 4) Promover la superación científica, metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacitación constante de su personal administrativo;
- 5) Contribuir a la transformación de la sociedad, mejorando y adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socioeconómico del país;
- 6) Promover el cuidado, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la calidad de vida, fomentando acciones que promueven un verdadero desarrollo sostenible; y,
- 7) Fomentar la paz, la democracia, la justicia y los derechos humanos.

**Artículo 11. PATRIMONIO:** El patrimonio de **EL INSTITUTO** está constituido por:

- 1) Su capital inicial estipulado en esta Acta de constitución.
- 2) Los ingresos que provengan del régimen arancelario por matrículas o colegiaturas en todos sus niveles, servicios académicos de toda índole, alquileres de laboratorios, etc.
- 3) Los bienes muebles e inmuebles que poseen y los derechos y acciones que adquiera a cualquier título.
- 4) Las donaciones, herencias y legados que le sean ofrecidas y aceptadas a cualquier título de forma lícita por parte de personas naturales o jurídicas y los beneficios que de tales bienes provengan.
- 5) Las donaciones y los empréstitos que provengan de organismos nacionales o internacionales, por medio de convenios de colaboración o de cooperación que permitan su engrandecimiento y expansión en el cumplimiento fiel de sus principios, fines y objetivos. Queda establecido que el patrimonio y los ingresos que perciba **EL INSTITUTO** serán invertidos en el desarrollo y consolidación del mismo, particularmente al desarrollo de la calidad educativa.

**TITULO III. DE LOS MIEMBROS: CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA. Artículo 12.** Clases de Miembros: **EL INSTITUTO** tendrá miembros fundadores y miembros plenos. Son miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de **EL INSTITUTO**. Son miembros plenos de **EL INSTITUTO**, todas aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que individual o colectivamente cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Asamblea General de **EL INSTITUTO** exponiendo el deseo de ser miembro.
- 2.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 3.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de **EL INSTITUTO** y aceptar el Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamentos y Códigos de conducta establecidos por **EL INSTITUTO**.
- 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.
- 5.- Al disponer de la aprobación y aceptación de solicitud de ingreso a **EL INSTITUTO** por parte de la autoridad competente, entregar un aporte económico equivalente a no menos del doble de la cuota aportada por los miembros fundadores, asumiendo la devaluación.

Derechos de los miembros fundadores y miembros plenos: **Artículo 13.** Los miembros fundadores y los miembros plenos de **EL INSTITUTO** tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de **EL INSTITUTO**; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de **EL INSTITUTO**; 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva y comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de **EL INSTITUTO**; 4) Retirarse voluntariamente de **EL INSTITUTO**; 5) Estar representados ante la Asamblea General por miembros activos acreditados con las credenciales correspondientes, que tendrán derecho a voz y voto; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y técnica que ofrezca **EL INSTITUTO**. Los miembros plenos tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores siempre y cuando hayan cumplido con su ingreso a **EL INSTITUTO** según lo establecido en estos Estatutos y que hayan sido confirmados por la Asamblea General. **Artículo 14.** Obligaciones de los Miembros Fundadores y Miembros Plenos: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2) Participar en todas las actividades que realice **EL INSTITUTO**. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de **EL INSTITUTO**. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de **EL INSTITUTO**. 6) Acatar los acuerdos y recomendaciones tomados en Asamblea General. **Artículo 15.** La admisión de nuevos miembros será puesta a consideración de la Asamblea General, a propuesta de dos de sus miembros. La solicitud de membresía se hará por escrito a la Asamblea General, en el formulario provisto por **EL INSTITUTO**. **Artículo 16.** Los miembros fundadores y miembros plenos de **EL INSTITUTO** pierden su calidad de miembros y del cargo que desempeña dentro de la misma, por las siguientes causas: 1) Por renuncia, ya sea expresa o tácita. 2) Por actuar en contra de los Objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos, Códigos de Conducta y Disposiciones Internas establecidas por el órgano competente. 3) Cuando sus actuaciones afecten de alguna manera el funcionamiento normal de **EL INSTITUTO**. 4) Cuando de manera continua e injustificada faltare a tres o más reuniones convocados por el órgano competente. 5) Por muerte. 6) Por interdicción civil. 7) Por expulsión decretada por el órgano competente. **TITULO IV. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 17.** La Junta Directiva de **EL INSTITUTO**, estará integrada por cinco miembros: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Vocal, los que serán electos por la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes convocados para tal fin; ejercerán sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos sin límites de periodos. **Artículo 18. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros que conforman la Junta Directiva, que tendrá carácter de provisional hasta la aprobación del Decreto Legislativo de otorgamiento de la Personalidad Jurídica Nacional, para lo cual se deberá ratificar la Junta Directiva que fungirá por el período establecido, la cual queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** JAIME ANTONIO ROSALES PASQUIER; **VICE-PRESIDENTE:** DANILO DANIEL LACAYO RAPPACCIOLI; **SECRETARIO:** HENRY DEL CARMEN GUTIERREZ; **TESORERO:** MATEO NICOLA LESIZZA BETANCOURT; y **VOCAL:** ALFREDO GONZÁLEZ HOLMANN; todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. **TITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 19.** Son causas de disolución y liquidación de **EL INSTITUTO**, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de

**EL INSTITUTO** será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos. Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Junta Directiva y dos miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. Legalmente, le pertenecen a **EL INSTITUTO** todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso. La administración y la disposición de los bienes y haberes de **EL INSTITUTO** le corresponde a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Durante la existencia de **EL INSTITUTO** los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán de éste, de igual manera las deudas y obligaciones en general. Los pasivos de **EL INSTITUTO** con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. **TITULO VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO: Artículo 20.** **EL INSTITUTO** tiene como órganos de gobierno: a) Órganos Colegiados: La Asamblea General y La Junta Directiva; b) Órgano unipersonal: El Director Ejecutivo. Las funciones, composición y demás requisitos y procedimientos, serán definidos en los Estatutos de **EL INSTITUTO** o en los manuales de funciones que para tal efecto apruebe **EL INSTITUTO**. **TITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 21.** Definiciones. La Asamblea General es la máxima autoridad de gobierno de **EL INSTITUTO**, con facultades de mandatario generalísimo, la cual podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva. Estará constituida por los miembros fundadores de **EL INSTITUTO**, así como por nuevos miembros que ella misma considere incorporar, de conformidad con los Estatutos de **EL INSTITUTO** y su reglamento interno. Se reunirá ordinariamente cada dos años o extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente de la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. Habrá quórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. La Asamblea General aprobará su propio reglamento interno. **Artículo 22.** Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y/o modificar el Acta Constitutiva y los Estatutos de **EL INSTITUTO**, así como dictar su propio reglamento interno y aquellos que por su naturaleza y función corresponda ser autorizados por esta. b) Nombrar a la Junta Directiva. c) Nombrar al Director Ejecutivo. d) Dirigir la política de expansión de **EL INSTITUTO**. e) Conocer y aprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva. f) Decidir sobre activos y pasivos en caso de disolución y liquidación de **EL INSTITUTO**, de acuerdo con la ley. g) Evaluar la gestión y desempeño de las autoridades de **EL INSTITUTO** nombradas por ella. h) Incorporar a su instancia, a propuesta de la Junta Directiva, a nuevos miembros. i) Autorizar Auditorías Externas. j) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva y los Estatutos de **EL INSTITUTO**. **TITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES: Artículo 23.** Definiciones. La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva de **EL INSTITUTO**. Será nombrada por la Asamblea General por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Estará integrada por cinco miembros: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero y 5. Un Vocal. Se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando así lo considere el Presidente o a solicitud de la tercera parte de sus miembros. Habrá quórum con la mitad más una de sus miembros.

Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total presente. La Junta Directiva aprobará su propio reglamento interno. **Artículo 24.** Atribuciones. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Dictar su propio reglamento interno; b) Proponer a la Asamblea General y con el voto de dos tercios de sus miembros, la modificación de los Estatutos de **EL INSTITUTO**; c) Otorgar poderes generales de administración, judiciales, especiales o especialísimos; d) A propuesta del Director Ejecutivo, aprobar la apertura o cierre de recintos, centros, institutos, escuelas, carreras y unidades académico-investigativas; e) Crear y otorgar, en nombre de **EL INSTITUTO**, honores y distinciones a personalidades nacionales o extranjeras que por sus méritos sean acreedoras de los mismos; f) Aprobar el Presupuesto General y el plan prospectivo de **EL INSTITUTO**; g) Evaluar la gestión y desempeño de las autoridades nombradas por ella; h) Evaluar y dar seguimiento al plan prospectivo de **EL INSTITUTO**; i) Dar autorización previa al Director Ejecutivo, para la ejecución de actos que de acuerdo con los Estatutos requieran de ella; j) Las demás que le asignen el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento General de **EL INSTITUTO**. **TITULO VIX. DEL PRESIDENTE: Artículo 25.** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General, tendrá la representación legal de **EL INSTITUTO** y tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar las gestiones relacionadas con **EL INSTITUTO** de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de **EL INSTITUTO** en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular, en coordinación con el Secretario, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma, en conjunto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sin perjuicio de la certificación de actas que realice un Notario Público. 7) Dirigir y supervisar la organización de **EL INSTITUTO**. 8) Proponer a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones. 9) Supervisar la administración de los fondos de **EL INSTITUTO**. 10) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 12) Supervisar la administración de los bienes y el presupuesto de **EL INSTITUTO**, de conformidad con su reglamento interno. 13) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **TITULO X. DEL VICE-PRESIDENTE: Artículo 26.** Son funciones del **Vice-presidente** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva o por delegación de este, ciñéndose a las atribuciones del mismo. 2) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva. **TITULO XI. DEL SECRETARIO: Artículo 27.** Son funciones del **Secretario** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, junto con el Presidente, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. 4) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 5) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en

coordinación con el Presidente. 6) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 7) Librar las certificaciones y constancias de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de **EL INSTITUTO**. 8) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de **EL INSTITUTO**. 9) Presentar a la Junta Directiva el informe anual de los proyectos de desarrollo e investigación. 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. **TITULO XII. DEL TESORERO: Artículo 28.** Son funciones del **Tesorero** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Recibir las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la asociación. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de **EL INSTITUTO** de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Firmar, junto con el Presidente, los informes financieros de **EL INSTITUTO**. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva, cuando esta lo solicite. 6) Supervisar el estado y flujo de las cuentas bancarias. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **TITULO XIII. DEL VOCAL: Artículo 29.** Son funciones del **Vocal** de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, con excepción del Presidente. 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue, ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones. **TITULO XIV. DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Artículo 30.** El **Director Ejecutivo**, es la Autoridad Ejecutiva y Académica de **EL INSTITUTO**. Ejecuta los mandatos de la Asamblea General y la Junta Directiva, será elegido por la Asamblea General, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Debe ser mayor de treinta años, estar en el goce de sus Derechos Civiles, de reconocida honorabilidad, tener grado académico superior y capacidad para conducirla. **Artículo 31.** Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Dirigir, coordinar y supervisar la vida de **EL INSTITUTO**. 3) Representar legalmente a **EL INSTITUTO**, con facultades de mandatario general de administración. 4) Convocar y presidir el Consejo Directivo. 5) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de **EL INSTITUTO**, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Conducir las labores de planeación general de **EL INSTITUTO**. 7) Nombrar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas y administrativas de **EL INSTITUTO** y aprobar la contratación de los miembros del personal docente e investigador de **EL INSTITUTO**. 8) Firmar los títulos y diplomas que extienda **EL INSTITUTO**. 9) Ejercer la potestad disciplinaria. 10) Someter a la Junta Directiva los asuntos que, por su importancia, juzgare convenientes. 11) Organizar y promover actividades y mandatos de la Junta Directiva. 12) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de **EL INSTITUTO**. 13) Convocar personal especializado de cualquier nacionalidad, en calidad de asesores en las áreas: Docencia, Investigación y Extensión. 14) Presentar a la Junta Directiva, para su dictamen, el proyecto del presupuesto anual de **EL INSTITUTO**. 15) Presentar a consideración de la Junta Directiva los estudios y recomendaciones finales para la apertura de nuevas carreras, escuelas, extensiones o sedes, así como modificar, suprimir o fusionar otros. 16) Presentar ante la Junta Directiva, las recomendaciones para el otorgamiento de distinciones y reconocimientos a personalidades e instituciones

nacionales e internacionales. 17) Aprobar, en consulta con el Consejo Directivo, los Reglamentos de Régimen Académico Estudiantil, de Becas, de Régimen Docente y el Calendario Académico, así como oficializarlo. 18) Establecer relaciones nacionales e internacionales. 19) Coordinar y dirigir las acciones que orienten a la consecución de fuentes de financiamiento. 20) Dirigir las actividades de desarrollo institucional. 21) Celebrar actos y contratos que requieran de fondos no presupuestados. 22) Las demás que le confiera los presentes Estatutos, Reglamentos y las que pueda orientar la Asamblea General y la Junta Directiva. 23) Organizar y dirigir los procesos de selección de candidatas y elección de las autoridades académicas que le señalen los estatutos de acuerdo lo establecido en su reglamento interno. **Artículo 32.** El Director Ejecutivo podrá delegar en régimen general, en el Director Administrativo, el ejercicio de funciones que tiene asignadas; y en régimen especial, en el Director Académico, excepto las no delegables según los presentes Estatutos y los reglamentos. **TITULO XV. DEL CONSEJO DIRECTIVO.** **Artículo 33.** El Consejo Directivo, será nombrado por el Director Ejecutivo y es la instancia de proposición, consulta y deliberación en el ámbito de los asuntos académicos y administrativos de **EL INSTITUTO**. **Artículo 34.** Son miembros del Consejo Directivo: El Director Ejecutivo, quien lo preside, el Director Administrativo, el Director Académico, el Director de Registro y Control Académico, el Director de Bienestar Estudiantil y Extensión y los Coordinadores de Carrera. **Artículo 35.** El Consejo Directivo, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, debiendo programar dichas reuniones en el calendario académico anual. La Secretaría del Consejo Directivo, la ejercerá el Director Administrativo; este convoca a reunión a petición del Director Ejecutivo y distribuye la Agenda de temas a tratar. Se instala la sesión con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, adopta sus resoluciones por simple mayoría de los presentes. El Director Ejecutivo, puede convocar a sesión extraordinaria cuando así lo demande el quehacer de **EL INSTITUTO**. **Artículo 36.** Son funciones del Consejo Directivo: 1) Proponer al Director Ejecutivo las políticas y directrices generales de actuación y desarrollo del área académica de **EL INSTITUTO**. 2) Conocer y/o elaborar proyectos académicos que le sean sometidos por el Director Ejecutivo. 3) Por iniciativa propia, presentar al Director Ejecutivo proyectos de índole académica. 4) Elaborar o reformar su Reglamento Interno. 5) Contribuir a la consecución de la excelencia y el desarrollo académico de **EL INSTITUTO**, entre otros, a través de la propuesta de planes de organización académica, así como el análisis de su cumplimiento. 6) Conocer y deliberar sobre informes generales y específicos de la actividad académica, emitiendo sus observaciones y/o recomendaciones al Director Ejecutivo, y otras de esta misma naturaleza señaladas en su Reglamento Interno. **TITULO XVI. DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** **Artículo 37.** El Director Administrativo, es el encargado de la Administración y gestión de los recursos económicos de **EL INSTITUTO** y será nombrado por el Director Ejecutivo y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado reiteradamente en su cargo. Debe ser mayor de treinta años, estar en el goce de sus derechos civiles y políticos, de reconocida capacidad y honorabilidad y con grado académico superior. **Artículo 38.** Deberes y atribuciones del Director Administrativo: 1) Administrar los recursos económicos de **EL INSTITUTO** propendiendo a su optimización. 2) Planificar, dirigir y coordinar las actividades administrativas y financieras de **EL INSTITUTO**. 3) Planificar y ejecutar el desarrollo de **EL INSTITUTO** en lo atinente a los recursos humanos, financieros y materiales. 4) Elaborar y ejecutar el plan de capacitación del personal

administrativo y de servicios. 5) Velar por la conservación y el buen uso de las edificaciones, laboratorios, talleres y demás bienes de **EL INSTITUTO**. 6) Informar sobre la factibilidad económica financiera de los proyectos que le sean sometidos a consideración. 7) Ejecutar los planes de auditoría interna, operativa y financiera. 8) Informar al Director Ejecutivo sobre los porcentajes de gastos asignados a las diferentes áreas y programas de **EL INSTITUTO**, así como la priorización de los mismos. 9) Administrar el sistema de ingresos y de cartera y cobro. 10) Resolver los asuntos laborales de su competencia. 11) Las demás que le asigne el presente Estatuto, los reglamentos y el Director Ejecutivo. **TITULO XVII. DEL DIRECTOR ACADÉMICO.** **Artículo 39.** El Director Académico, es el encargado de la gerencia académica de **EL INSTITUTO** y será nombrado por el Director Ejecutivo y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado reiteradamente en su cargo. Debe ser mayor de treinta años, estar en el goce de sus derechos civiles y políticos, de reconocida capacidad y honorabilidad y con grado académico superior. **Artículo 40.** Deberes y atribuciones del Director Académico: 1) Velar por la calidad académica de **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de sus principios, fines y objetivos, de los Estatutos y Reglamentos y el engrandecimiento y prestigio de ella. 2) Planificar y dirigir las actividades académicas, propendiendo a su excelencia. 3) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de docencia e investigación que se realicen en **EL INSTITUTO**, trabajando de manera directa con los Coordinadores de Carrera, Docentes, Investigadores, Asesores, Centros e Institutos, haciendo las recomendaciones, evaluaciones y conclusiones necesarias para la búsqueda constante de la excelencia académica. 4) Hacer recomendaciones finales sobre solicitudes de equivalencias de notas, de estudios o reconocimiento de grados académicos, de acuerdo con los Coordinadores de Carrera y demás autoridades de **EL INSTITUTO** cuando el caso lo requiera. 5) Rendir al Director Ejecutivo, los informes que sean de su competencia y los dictámenes que se le pidan para la buena marcha académica de **EL INSTITUTO**. 6) Desarrollar acciones académicas que propicien la excelencia académica. 7) Monitorear la calidad de la docencia y del aprendizaje, mediante la realización de acciones de evaluación académica. 8) Seleccionar de la terna propuesta por los Coordinadores de Carrera, al personal docente de cada período académico y someterlo a la aprobación del Director Ejecutivo, 9) Cualquier otra función que le sea encomendada para la buena marcha académica de **EL INSTITUTO**. **TITULO XVIII. DEL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO:** **Artículo 41.** El Director de Registro y Control Académico, es el encargado de la dirección del Registro y Control Académico de **EL INSTITUTO**, será nombrado por el Director Ejecutivo y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado reiteradamente en su cargo. Debe ser mayor de veinticinco años, estar en el goce de sus derechos civiles y políticos, de reconocida capacidad y honorabilidad y con grado académico superior. **Artículo 42.** Atribuciones del Director de Registro y Control Académico: 1) Redactar actas, acuerdos y resoluciones de **EL INSTITUTO** y del Consejo Directivo, notificando por escrito las mismas a las partes involucradas para su cumplimiento. 2) Firmar junto con el Director Ejecutivo, los títulos, diplomas y distinciones, acuerdos y cualquier documento solemne que extienda **EL INSTITUTO**. 3) Organizar y controlar la integración de los archivos relativos a los expedientes de los alumnos y exalumnos de **EL INSTITUTO**. 4) Custodiar los sellos de la Dirección a su cargo. 5) Autorizar las certificaciones y constancias de actos realizados en el centro y las resoluciones de traslados solicitados por alumnos de **EL INSTITUTO**. 6) Velar por el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de **EL INSTITUTO**. 7) Asumir

todos los deberes y atribuciones que le competen en virtud de estos Estatutos, sus reglamentos y los que por su naturaleza, sean de su competencia. 8) Todas las funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo. **TITULO XIX. DEL DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y EXTENSION. Artículo 43. El Director de Bienestar Estudiantil y Extensión**, será nombrado por el Director Ejecutivo por un período de cuatro años, pudiendo ser renombrado en su cargo. Debe ser mayor de veinticinco años, estar en el goce de sus derechos civiles y políticos, de reconocida capacidad y honorabilidad y con grado académico superior. **Artículo 44. Deberes y atribuciones del Director de Bienestar Estudiantil y Extensión Social.** 1) Coordinar el programa de orientación psicopedagógica para el desarrollo psicosocial de la comunidad estudiantil. 2) Desarrollar y llevar a efecto los programas de valores y actitudes dirigido a los estudiantes de **EL INSTITUTO**. 3) Diseñar estrategias para la ejecución de los programas sustantivos de su área. 4) Planear y coordinar la semana anual de valores y actitudes. 5) Supervisar la ejecución de los programas de orientación psicopedagógica y el de valores y actitudes realizando las evaluaciones respectivas. 6) Brindar servicios de orientación psicopedagógica en apoyo a los alumnos. 7) Integrar el expediente personal del alumno. 8) Proponer al Director Ejecutivo las acciones preventivas para los alumnos de bajo rendimiento académico y llevar un seguimiento de las mismas. 9) Desarrollar en coordinación con la Dirección Académica, estrategias para el cumplimiento de las disposiciones en la materia y las que emanen de los órganos de apoyo del Instituto. 10) Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el debido cumplimiento de su función y las que les confiera su jefe inmediato y la institución. 11) Coordinar el programa de prácticas profesionales de los estudiantes. 12) Apoyar en la selección de docentes mediante la aplicación de pruebas psicométricas. 13) Coordinar el programa de extensión social del Instituto. 14) Coordinar las actividades de difusión del Instituto para el reclutamiento de nuevos estudiantes. **TITULO XX. DE LOS COORDINADORES DE CARRERA: Artículo 45. Los Coordinadores de Carrera**, serán los encargados de supervisar la práctica constante y el mejoramiento de los métodos pedagógicos y científicos utilizados por los Docentes dentro del Sistema de Enseñanza-Aprendizaje de **EL INSTITUTO**, serán nombrados por el Director Ejecutivo y ocuparán el cargo durante cuatro años, pudiendo ser nombrados reiteradamente en su cargo. Para ser Coordinador de Carrera se requiere poseer título profesional de unas de las carreras que se impartan en la Coordinación, haber ejercido la Docencia por al menos tres años consecutivos o bien ser un profesional y académico de reconocido prestigio. **Artículo 46. Son funciones de los Coordinadores de Carrera:** 1) Dirigir las actividades académicas y administrativas de la Coordinación. 2) Coordinar y mantener los servicios comunes de apoyo a la docencia y la investigación, que le hayan sido confiados. 3) Administrar el presupuesto y los demás recursos materiales y económicos que le hayan sido asignados a su Coordinación. 4) Dictaminar las solicitudes de convalidación de estudios efectuados en otros centros educativos. 5) Autorizar la celebración de exámenes de grado, la preparación y defensa de monografías y la celebración de cualquier otra forma de culminación de estudios. 6) Autorizar la carga académica de los docentes y su horario de clases, y modificarlos en caso de necesidad. 7) Presentar al Director Académico, el informe anual de su coordinación e informarle sobre el cumplimiento de los planes respectivos y sobre cualquier incidente que pudiera presentarse durante los cursos. 8) Atender las consultas y reclamos de los estudiantes y dar pronta respuesta a los mismos. 9) Las demás que le asignen los Estatutos, los Reglamentos de **EL INSTITUTO**

y el Director Ejecutivo. **TITULO XXI. DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO Y DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y DOCENTE. Artículo 47. EL INSTITUTO** estará organizado en Coordinaciones como unidades académicas interrelacionadas entre sí, con su personal docente, administrativo, de investigación y estudiantes, con el fin de ofrecer un servicio integral a la sociedad. Así mismo, en su plan prospectivo podrá constituir Centros e Institutos adscritos a **EL INSTITUTO**. **Artículo 48.** Por Coordinación se entiende, la entidad académica de **cada carrera**; de ella depende, la organización, funcionamiento, coordinación y desarrollo de las carreras que ofrece. **Artículo 49.** Cada Coordinación tiene la independencia necesaria para el desarrollo de sus propios programas y especialidades académicas, para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de **EL INSTITUTO**, lo mismo que su organización, dentro de los lineamientos que emanen de este Estatuto y Reglamentos que se dictan para cada área o sector. **Artículo 50.** Las Coordinaciones están conformadas por docentes e investigadores especializados, dedicados a la ejecución de los Planes de Estudios o Programas Académicos que se imparten en las carreras, mediante el trabajo docente metodológico, la investigación científica y tecnológica, agrupados a lo interno por áreas o en grupos de carreras. **Artículo 51. EL INSTITUTO** se organiza inicialmente con las siguientes Carreras: a) Técnico Superior en Administración de Empresas. b) Técnico Superior en Mantenimiento Industrial. c) Técnico Superior en Electrónica Industrial. d) Técnico Superior en Tecnología de Alimentos. Las carreras antes mencionadas dentro de la estructura orgánica y académica de **EL INSTITUTO** se constituyen como Coordinaciones. En su nivel de desarrollo y promoción académica, así como en el desarrollo y crecimiento de la Institución podrán crearse nuevas Coordinaciones o Escuelas según la demanda de crecimiento de **EL INSTITUTO**. La Junta Directiva será la que determine por recomendación del Director Ejecutivo el crear dicha estructura. Así mismo, podrá, en el marco de la ley y de los presentes Estatutos, aprobar nuevas carreras o suprimir las existentes cuando el nivel de desarrollo institucional y del país así lo requiera. Cada Coordinación contará con un Coordinador de Carrera correspondiente. **Artículo 52. De los Docentes:** Es responsabilidad de **EL INSTITUTO**, por medio de sus Coordinaciones de Carrera, realizar la docencia teórica y práctica, trabajo de campo, dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, la promoción y defensa de los recursos naturales, de los derechos humanos, la proyección social y la extensión. **Artículo 53. EL INSTITUTO** contratará a sus Docentes tomando en cuenta su preparación académica, la calidad, prestigio y notabilidad profesional y la experiencia en las ramas específicas. Podrá contratar docentes bajo la modalidad de tiempo completo, medio tiempo u horario, todo de acuerdo al nivel de desarrollo y crecimiento de **EL INSTITUTO**. Los Docentes de **EL INSTITUTO**, cualquiera que sea su categoría y área de especialidad, impartirán sus asignaturas de acuerdo a las leyes, estatutos y reglamentos, y deberán además engrandecer y prestigiar en sus cátedras los principios, fines y objetivos de **EL INSTITUTO**. Los docentes, se registrarán en cuanto a los distintos aspectos académicos, administrativos y disciplinarios por lo establecido en el Reglamento de Régimen Docente, cuya aprobación corresponde al Director Ejecutivo. **Artículo 54. Profesores Investigadores y de Especialización:** Son aquellos Docentes nacionales o extranjeros que, en atención a su nivel académico, fueren designados como tales por el Director Ejecutivo, previa recomendación del Director Académico y de Investigación, para que se dediquen exclusivamente a la investigación en el área de su especialidad y de acuerdo a los principios, fines y objetivos de **EL INSTITUTO**. Los resultados

de dichas investigaciones, se publicarán y pondrán a la orden a quien corresponda para su aplicación efectiva en beneficio del desarrollo socioeconómico del país. **TITULO XXII. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE INVESTIGACION.** **Artículo 55.** Todas las Coordinaciones con sus Coordinadores y los Centros e Institutos organizados de acuerdo con los presentes Estatutos, deberán orientar a su personal docente, administrativo y de investigación en los siguientes lineamientos: 1) La elaboración de normas y procedimientos en cuanto a los cargos y funciones, deberes y atribuciones del personal docente y administrativo, sujetos a constante revisión y actualización. 2) El conocimiento suficiente del personal docente, administrativo y de investigación, de la naturaleza, perfiles y objetivos de los programas académicos que se imparten. 3) El establecimiento de sistemas contables modernos que permitan con rapidez, la elaboración de balances, cálculos de costos y cualquier información financiera necesaria para la planificación efectiva de programas a impartir. 4) Dar uso adecuado a la infraestructura existente y a los equipos operativos. 5) El establecimiento de Registros Académicos y Estudiantiles, modernos, bajo sistemas computarizados que conformen una base de datos actualizados, en lo académico, docente y estudiantil, eficaz y de rápido resultado. 6) El establecimiento de normas administrativas muy profesionales para la contratación del personal docente, administrativo y de investigación. 7) La integración entre el personal docente y de investigación de las distintas Coordinaciones, Comisiones de trabajo por áreas, para el diseño curricular y el seguimiento constante del mismo, para su permanente actualización. 8) El establecimiento entre el personal docente y de investigación de las distintas coordinaciones, la revisión constante de las asignaturas que permitan al estudiante en forma individual o colectiva, la realización de trabajos prácticos de campo, fuera de **EL INSTITUTO** vinculados con la realidad y metodología actual. 9) La obligación del personal docente, administrativo-docente y de investigación, de capacitarse permanentemente en cursos, seminarios o talleres de pedagogía en educación superior y metodología de sistemas de enseñanza y evaluación. 10) La revisión y/o adecuación constante de los perfiles de la Carreras y de los otros programas que se imparten, adecuándolos al desarrollo científico-técnico y a las demandas de la nación. 11) La conformación entre los docentes e investigadores y grupos de apoyo a los Estudiantes para trabajos prácticos de campo, de investigación, de tutorías o forma de culminación de estudios, según áreas de las especialidades que se ofrecen. **TITULO XXIII. DE LA ADMISION DE ESTUDIANTES A EL INSTITUTO:** **Artículo 56.** Para ingresar a **EL INSTITUTO**, el aspirante, sin distinción alguna de nacionalidad, raza, religión o credo político, deberá llenar de previo los requisitos que estos Estatutos y los Reglamentos demandan. Una vez cumplidos los mismos, serán considerados alumnos matriculados e inscritos en cualquiera de sus carreras y conservarán dicha calidad de alumnos, mediante el cumplimiento de los deberes que le son propios. **Artículo 57.** Las matriculas se llevarán a cabo en períodos de previo establecidos, dándoles a los mismos la publicidad necesaria, según el calendario anual de actividades aprobado por el Director Ejecutivo. **Artículo 58.** El alumno debidamente matriculado en **EL INSTITUTO**, tiene la obligación de respetar y cumplir los presentes estatutos, sus reglamentos y normas fundamentales de disciplina, asistencia, participación, cultura, deportes y todas las que emanen de sus órganos superiores de gobierno. Deben guardar además, el debido respeto y decoro a sus máximas autoridades, funcionarios y docentes, técnicos investigadores, asesores, personal administrativo, de apoyo, compañeros de estudios y visitantes,

guardando el orden y compostura dentro y fuera de **EL INSTITUTO**. **Artículo 59.** Podrá negarse matrícula en **EL INSTITUTO**, a las personas que a juicio de las autoridades competentes, una vez analizada la solicitud de ingreso y sus antecedentes, se compruebe que el aspirante fue expulsado de otro centro similar, por mala conducta, antecedentes penales y faltas graves a la moral. El reglamento deberá normar este caso o los que no cumplan con los requisitos de admisión. **Artículo 60.** **EL INSTITUTO** deberá aprobar un Reglamento de Régimen Académico, que regule el régimen del estudiante en **EL INSTITUTO**, los procesos de registro necesarios desde su matrícula hasta su graduación, así como el régimen disciplinario. La evaluación, requisitos de promoción académica, grados y títulos, así como las equivalencias serán normados en dicho Reglamento. **TITULO XXIV. DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION Y DEL PLAN DE BECAS:** **Artículo 61.** **EL INSTITUTO** fomentará, promoverá y organizará programas de extensión y de proyección social a través de publicaciones, difusiones, paneles, talleres, seminarios, cursos especiales, congresos, actos culturales, científicos y deportivos, y suscripción de convenios de cooperación técnica y científica con organismos e instituciones nacionales e internacionales. **Artículo 62.** **EL INSTITUTO** podrá otorgar certificados de asistencia a personas que hayan participado en dichos eventos, ya sea como estudiantes, docente, conferencista, panelista, etc., como una actividad de extensión dentro de la actividad académica normal de **EL INSTITUTO**. **Artículo 63.** **EL INSTITUTO** establecerá un plan semestral y anual de becas para estudiantes de escasos recursos y/o con altos rendimientos académicos, que podrá cubrir total o parcialmente el costo de la matrícula y mensualidades. Estas becas estarán sujetas al reglamento respectivo. **Artículo 64.** **EL INSTITUTO** hará gestiones a nivel nacional e internacional para la formación de un fondo de becas para todos sus estudiantes, beneficios a los que también podrán optar su personal administrativo y académico para que curse estudios regulares en cualquier nivel. **TITULO XXV. DEL REGIMEN LEGAL DE AUTORIDAD Y MORALIDAD DE EL INSTITUTO:** **Artículo 65.** Todos los miembros que conforman la estructura y órganos de gobierno de **EL INSTITUTO**, sin distinción de raza, religión o credo político, deberán cumplir con las funciones y deberes asignados, ejercitar sus derechos y desempeñarse en sus cargos ejecutivos, académicos o administrativos, de conformidad con la Constitución Política, leyes de la República, leyes referidas a la educación superior y al orden jurídico institucional que emana de los estatutos y reglamentos internos de ellos. Deberán observar en todos sus actos el orden, la moralidad y disciplina, así como fomentar el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa de **EL INSTITUTO**. **Artículo 66.** Todas las autoridades y funcionarios aludidos en el artículo anterior, deberán ser personas destacadas en su comunidad y en el mundo académico, científico, cultural, deportivo y pedagógico del país. Las autoridades y funcionarios a quienes compete la contratación de personal a cualquier nivel de área, deberán tomar en cuenta el cumplimiento de estos parámetros. **Artículo 67.** Sin perjuicio de otras responsabilidades legales, será objeto de sanción, toda persona que: 1) En su actuar, atente contra los principios, fines y objetivos de **EL INSTITUTO**. 2) Cometa infracción y/o inobservancia de las disposiciones legales y estatutarias que afecten a **EL INSTITUTO**, o de las disposiciones, internas o reglamentarias de las mismas, o de las normas, acuerdos y decisiones emanadas válidamente de sus órganos de Gobierno o de Autoridades. 3) Cometa actos reprobables y contrarios a los prescritos por los Estatutos y reglamentos de **EL INSTITUTO** en el ejercicio de

la función de docente o catedrático bajo cualquier sistema de contratación. 4) Atente contra la vida, integridad personal y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa de **EL INSTITUTO**. 5) Provoque desorden o escándalo interno o externo por causas étnicas, religiosas o políticas, ya sea en estado normal o como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o por uso de estupefacientes enervantes o estimulantes que alteren la conducta humana. Esta conducta será considerada como falta muy grave, aun cuando no se afecte el prestigio de **EL INSTITUTO**. 6) Provoque desorden en el estudiantado. 7) Muestre cualquier otra conducta que se defina expresamente incorrecta en los reglamentos internos que norman la conducta y régimen disciplinario del personal de todos los niveles y de los Estudiantes.

**TITULO XXVI. DE LAS SANCIONES. Artículo 68.** Las sanciones previstas para estas conductas punibles, comprenderán: a) Amonestación Verbal. b) Amonestación escrita con copia al expediente. c) Suspensión del contrato de trabajo o nombramiento.

**Artículo 69. EL INSTITUTO** se enmarcará bajo los reglamentos correspondientes para la aplicación de las sanciones a Autoridades, Funcionarios, Docentes, Personal de Apoyo y Estudiantes; y se sustentará bajo los principios de equidad y justicia. Deberá señalar a las autoridades y funcionarios encargados de instruir las distintas causas y hechos que se den y los recursos que podrán interponerse de las resoluciones que emanen. En todos los casos, por muy graves que sean, deberá oírse al afectado. Todos los hechos que requieran la aplicación del régimen disciplinario, se tramitará en forma privada y con el decoro y dignidad que la persona humana merece, cuidando que sus Derechos Humanos y Sociales se respeten en todo momento.

**TITULO XXVII. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS. Artículo 70.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por los miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y un miembro activo de **EL INSTITUTO**. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto, de entablar cualquier demanda en contra de **EL INSTITUTO**. Todos los conflictos y cualquier contienda deberán resolverse obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de **EL INSTITUTO**.

**TITULO XXVIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 71.** Los presentes estatutos se reformarán con el voto favorable de dos tercios de sus miembros en Asamblea General convocada para tal fin.

**TITULO XXIX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES: Artículo 72.** La organización y estructura contemplada en estos Estatutos, se irán constituyendo conforme el nivel de desarrollo, crecimiento y de acuerdo a las necesidades propias de **EL INSTITUTO**.

**Artículo 73.** Los presentes Estatutos y reglamentos que se derivan de él podrán ser reformados parcial o totalmente por la Asamblea General.

**Artículo 74.** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.” **Hasta aquí las modificaciones.** Así mismo, ratifica todas y cada una de las demás Cláusulas de la Escritura Pública Número Cincuenta y seis (056) de Acta Constitutiva y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de lucro Asociación “Instituto Tecnológico Victoria (ITV)”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Haydalina del Socorro Martínez Contreras, las que quedan íntegras, con toda su fuerza, vigor y efecto legal. Así se expresó el compareciente, a quien advertí e

hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de que el presente instrumento público sea inscrito como parte integrante de la Escritura Pública Número Cincuenta y seis (056) de Acta Constitutiva y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de lucro Asociación “Instituto Tecnológico Victoria (ITV)”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Haydalina del Socorro Martínez Contreras, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) **JAIME ROSALES. (f) HAYDALINA MARTINEZ C. PASO ANTE MI:** del reverso del folio número veintidós al frente del folio número treinta y seis, folios identificados con la Serie “G” Números: 9576915,9576916, 9576926, 9576927, 9576928, 9576929, 9576932, de mi Protocolo Número Veintidós (22) que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor **JAIME ANTONIO ROSALES PASQUIER**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la “**ASOCIACION INSTITUTO TECNOLOGICO VICTORIA (ITV)**”, libro este Primer Testimonio en quince hojas útiles de papel sellado de ley, identificadas con la Serie “P” Números: 1172407, 1172408, 1172409, 1172410, 1172411, 1172412, 1172413, 1172414, 1172415, 1172416, 1172417, 1172419, 1172420, 1172421, 1172422, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y diez minutos de la tarde del día trece de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **HAYDALINA MARTINEZ CONTRERAS. NOTARIO PÚBLICO.**

---



---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---



---

Reg. 1492 – M. 93448 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 094-2018

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **JOSE ALFREDO FIGUEROA HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230781-0028D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **050-2013**,

emitido por el Ministerio de Educación, el día uno de abril del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801455** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1883** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE ALFREDO FIGUEROA HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de mayo del año dos mil dieciocho y finalizará el trece de mayo del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1693 – M. 1021896847 – Valor C\$ 475.00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CANCELACION N° 01-2018 LICITACIÓN SELECTIVA N° 03-2018 “SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE MANUALES DEL CECNA”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

## CONSIDERANDO:

### I

*Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.*

## II

*Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.*

## III

Que dentro del Proceso de la **Licitación Selectiva N° 03-2018 “Servicio de reproducción y encuadernación de manuales del CECNA”**, ha surgido la necesidad de Cancelar el Procedimiento por Caso fortuito, lo que impide el desarrollo y formalización contractual de este proceso identificándose que se deben de fortalecer aspectos que modifican los alcances del servicio de la contratación; estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación.

## POR TANTO

*En base a las facultades y consideraciones antes expuestas*

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar el desarrollo del procedimiento, **Licitación Selectiva N° 03-2018 “Servicio de reproducción y encuadernación de manuales del CECNA”** por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **once** días del mes de **mayo** del año dos mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

## CONVOCATORIA A LICITACION

### LICITACIÓN SELECTIVA N° 23-2018 “Servicio de Reproducción de Material Didáctico, Manual, Cartillas, Guía Metodológica y Cuadernos de Facilitador Emprendimientos Familiares Las Segovia”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°23-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°35-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de el “**Servicio de Reproducción de Material Didáctico, Manual, Cartillas, Guía Metodológica y Cuadernos de Facilitador Emprendimientos Familiares Las Segovia**”.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos del Gobierno de Suiza. La cantidad de bienes es:

| DESCRIPCION   | CANTIDAD        | OBSERVACIONES  |
|---|-----------------|--|
| CARTILLA PARA PROTAGONISTAS CREANDO PLAN DE MEJORA DE MI EMPRENDIMIENTO (28 PAGINAS)  | 2010/EJEMPLARES | <p>DISEÑO Y DIAGRAMACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL NUMERO DE PÁGINAS A DIAGRAMAR Y DISEÑAR ES 120.</li> <li>- PAG. ENTRE 4 MODELOS DE MANUALIDADES/CARTILLA.</li> <li>- DISEÑO Y DIAGRAMACION DE REVISTA.</li> </ul> <p>ILUSTRACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 DIBULOS/ILUSTRACION ESTILO COMIC.</li> <li>- FULL COLOR</li> <li>- LAS CARACTERISTICAS / REPRESENTACIONES ACORDE A LA REALIDAD RURAL NACIONAL Y EL CONTENIDO DEL MANUAL/CARTILLA</li> </ul> <p>REPRODUCCION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PAGINAS INTERNAS IMPRESAS A BLANCO Y NEGRO.</li> <li>- TIPO DE PAPEL PAGINAS INTERNAS BOND 40GR 98% BRILLANTE.</li> <li>- TAMAÑO CARTA</li> <li>- PORTADA Y CONTRAPORTADA A FULL COLOR EN BOND SATINADO 120 GR.</li> </ul> |
| CUADERNO DE TRABAJO CREANDO PLAN DE MEJORA DE MI EMPRENDIMIENTO(16 PAGINAS)           | 2010/EJEMPLARES | <ul style="list-style-type: none"> <li>- ENGRAPADO A CABALLITO, MEDIANTE MAQUINA AUTOMATIZADA.</li> </ul>  |
| GUIA METODOLOGICA PARA EL FACILITADOR PLAN DE MEJORA PARA EMPRENDIMIENTOS(36 PAGINAS) | 282/EJEMPLARES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS MANUALES/ CARTILLAS DEBEN DE SER EMPACADAS CON PAPEL CRAFT EN BULTOS DE 100 EJEMPLARES, DEBIDAMENTE ROTULADOS CON NOMBRE DEL MANUAL, NUMERO DE EJEMPLARES.</li> </ul>   |
| MANUAL DEL FACILITADOR PLAN DE MEJORA PARA EMPRENDIMIENTOS (40 PAGINAS)               | 282/EJEMPLARES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA CANTIDAD DE MATERIAL A REPRODUCIR ES DE 2,120 EJEMPLARES ENTREGADOS EN 48 HORAS</li> </ul>   |

2. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Bodega Central del INATEC a más tardar 5 días después de recibida la orden de compra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir **del día 20 de Junio 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 29 de Junio 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(1%) uno por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, del 29 de Junio 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 22 de Junio 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 26 de Junio 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) y [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

**(F) Licda. Anabela Olivas Cruz., Directora de Adquisiciones. INATEC.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 1713 – M.1496564 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN  
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO.03/DISAVE-S/  
NICADAPTA/IPSA/2018 SISCAE No. 092-2018  
“ACTUALIZACION DEL SISTEMAS SAT CAFE Y  
CACAO”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas proveedoras inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Credito Público a participar en la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO.03/DISAVE-S/NICADAPTA/IPSA/2018 SISCAE No. 092-2018 “ACTUALIZACION DEL SISTEMAS SAT CAFE Y CACAO”**

La fuente de Financiamiento es con recursos provenientes del **Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola (FIDA)** en el Marco del Programa **NICADAPTA**.

La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible desde el día 19 de junio hasta el 20 de junio del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electronicas (SISCAE), página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso SISCAE No. 092/2018.

(f) **Lic. Ana Silva Castro**. Responsable de Adquisiciones IPSA.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. M2740 – M. 1165250 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 121 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **DISEÑO**, clase 4 Internacional, Exp. 2017-003708, a favor de Deere & Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122813 Folio 166, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

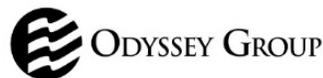


REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2741 – M. 8300346 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios **ODYSSEY GROUP**, clase 36 Internacional, Exp. 2017-003255, a favor de Odyssey

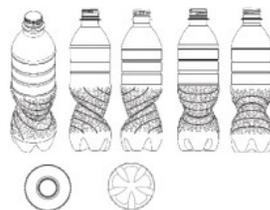
Re Holdings Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122719 Folio 83, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitres de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2742 – M. 8300346 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **DISEÑO**, clase 32 Internacional, Exp. 2016-003597, a favor de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122859 Folio 203, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitres de abril del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2743 – M. 8300346 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **Winter i\*cept evo3 x**, clase 12 Internacional, Exp.2017-001986, a favor de Hankook Tire Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2017121759 Folio 198, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**Winter i\*cept evo3 x**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2744 – M. 8300346 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **BONLITE**, clase 29 Internacional, Exp.2017-003646, a favor de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A., de República de Panamá, bajo el No.2018122875 Folio 219, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

**BonLite**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2745 – M. 8300346 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUE NACHOS, clase 30 Internacional, Exp.2017-003895, a favor de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018122878 Folio 222, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2746 – M. 8257416 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Ferrara Candy Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260118 y 270517  
Para proteger:

Clase: 29

Merienda a base de frutas.

Clase: 30

Dulces.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001178. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2747 – M. 8365863 – Valor C\$ 630.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**tecnolite**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

PARA AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESADE, DE

MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; TRANSFORMADORES ELECTRICOS; CABLES ELECTRICOS; CABLES COAXIALES; CANALES PARA CABLES ELECTRICOS; CANALETAS PARA CABLES ELECTRICOS; CABLES DE FIBRA OPTICA; CLIPS PROTECTORES PARA CABLES ELECTRICOS; MANGUITOS DE UNION PARA CABLES ELECTRICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELECTRICAS [HILOS, CABLES]; CARRETE RETRACTIL PARA CABLE ELECTRICO; ACOPLADORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ACOPLAMIENTOS ELECTRICOS; ACUMULADORES ELECTRICOS; ACUMULADORES ELECTRICOS (REJILLAS PARA-); ADAPTADORES DE ENERGIA; ADAPTADORES ELECTRICOS; AMPLIFICADORES DE IMAGENES DE LUZ RESIDUAL; ANTEOJOS 3D; ANTEOJOS INTELIGENTES; APARATOS DE ALTA FRECUENCIA; APARATOS DE COMUNICACION INALAMBRICA; APARATOS DE COMUNICACIONES SIN CABLE; APARATOS DE CONTROL REMOTO POR INFRARROJOS; APARATOS DE CONTROL TERMICO; APARATOS DE GPS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; APARATOS DE NAVEGACION POR SATELITE; APARATOS DE ORIENTACION DE TRAFICO [SEÑALES LUMINOSAS]; APARATOS DE PROCESO DE SEÑALES; APARATOS DE RADIOBUSQUEDA; APARATOS DE RASTREO DE VEHICULOS; APARATOS DE RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; SISTEMA DE LOCALIZACION POR SATELITE [GPS]; APLICACIONES INFORMATICAS DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES; ARMARIOS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; ATENUADORES DE LUCES; BALIZAS LUMINOSAS; BALIZAS LUMINOSAS O MECANICAS PARA CARRETERAS; CABLES DE TELECOMUNICACIONES; CABLE PARA COMUNICACIONES; CABLES PARA ORDENADORES; CAJAS DE CONEXION; CAJAS DE DERIVACION [ELECTRICIDAD]; CAJAS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS; CARGADORES DE BATERIAS PARA JUEGOS ELECTRONICOS; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; CARTUCHOS LISTOS PARA CONECTAR [ELECTRICOS]; CELDAS SOLARES [OTRAS QUE NO SEAN PARA CALENTADORES]; CIRCUITOS ELECTRONICOS; CIRCUITOS DE MEMORIA ELECTRONICA; CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCULADORES [COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS]; COLECTORES ELECTRICOS; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PORTATILES;

CONDUCCIONES ELECTRICAS; CONDUCCIONES PARA CABLES ELECTRICOS; CONDUCTO PARA CABLES ELECTRICOS; CONDUCTORES ELECTRICOS; CONECTORES [ELECTRICIDAD]; CONECTORES Y CUADROS DE CONEXION; CONSOLAS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; CONTACTOS ELECTRICOS; CONTROL DE ALUMBRADO (APARATOS PARA-); CONVERTIDORES ELECTRICOS; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED]; DIODOS EMISORES DE LUZ PARA SEÑALIZACION; DISPOSITIVOS DE TRANSMISION DE SEÑALES; DISPOSITIVOS DE TRANSMISION DE SEÑALIZACION; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE MEDICION; DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE EFECTOS DE SONIDO PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; ECUALIZADORES [APARATOS DE AUDIO]; EMISORES [TELECOMUNICACIONES]; EMISORES DE SEÑALES ELECTRONICAS; EMPALMADORES DE CABLES ELECTRICOS; EMPALMES ELECTRICOS; ENCHUFES; EQUIPOS DE COMUNICACION INALAMBRICA; EQUIPOS DE COMUNICACION INALAMBRICOS; EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS; EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE SEÑALES; ESTACIONES DE CONTROL (REMOTO, ACCIONADAS ELECTRICAMENTE O ELECTRONICO); ESTACIONES METEOROLOGICAS DIGITALES; ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS; FIBRAS OPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; FILTROS DE INFRARROJOS; FLASHES [FOTOGRAFIA]; FUENTES DE LUZ [LAMPARAS DE FLASH] PARA USO FOTOGRAFICO; FUNDAS PARA CABLES ELECTRICOS; FUSIBLES; FUSIBLES DE CIRCUITOS; GRABADORES DE VIDEO; GRABADOR DE VIDEO DIGITAL [DVD]; GRABADORAS DE CINTA MAGNETICA; GRABADORAS DE VIDEO PARA COCHES; HARDWARE; HILOS DE ALEACIONES METALICAS [FUSIBLES]; HILOS DE COBRE AISLADOS; HILOS ELECTRICOS; HILOS MAGNETICOS; HILOS TELEFONICOS; HILOS TELEGRAFICOS; APARATOS PARA IDENTIFICACION DE HUELLAS DIGITALES O DE LA PALMA DE LA MANO; APARATOS PARA IDENTIFICACION O RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PERSONAS; IDENTIFICADORES DE VOZ; INDICADORES DE PERDIDA ELECTRICA; INDICADORES DIGITALES; INDUCIDOS [ELECTRICIDAD]; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; INSTALACIONES DE CONTROL DE ACCESO AUTOMATICAS; INSTALACIONES DE SEÑALIZACION; INSTALACIONES ELECTRICAS ANTIRROBO; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INSTRUMENTO MAGNETICO PARA LA IDENTIFICACION DE HUELLAS; INSTRUMENTOS DE ALARMA; INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACION; INSTRUMENTOS DE VERIFICACION ELECTRICOS; INTERRUPTORES; INTERRUPTORES DE TELECOMUNICACIONES; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; JUEGOS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE]; JUEGOS ELECTRONICOS DESCARGABLES; KIOSKOS ELECTRONICOS DE CONSULTA DE INFORMACION; KITS MANOS LIBRES PARA TELEFONOS; LAMPARAS OPTICAS; LAMPARAS TERMOIONICAS [BULBOS]; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; LECTORES [HARDWARE]; LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS; LECTORES DE CONTROL DE ACCESO; LECTORES DE CONTROL DE

ACCESO PARA ESTACIONAMIENTO; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; LECTORES DE DVD; LECTORES DE LIBROS DIGITALES; LECTORES DE LIBROS ELECTRONICOS; LECTORES DE MOVIMIENTO; LECTORES OPTICOS; LETREROS DIGITALES; LETREROS LUMINOSOS; LIMITADORES [ELECTRICIDAD]; MEDIDORES DE DISTANCIA ELECTRONICOS; MEDIDORES DEL NIVEL DE SONIDO; MICROFONOS; MICROFONOS PARA APARATOS DE VIDEOJUEGOS; MICROPROCESADORES; MIRILLAS OPTICAS PARA PUERTAS; MODEMS; MONITORES [HARDWARE]; MONITORES [PROGRAMAS INFORMATICOS]; MONITORES DE VIDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBES; MUSICA DESCARGABLE; ONDAMETROS; MEMORIAS DE ORDENADOR; ORDENADORES; ORDENADORES PORTATILES; PALANCAS DE CONTROL PARA COMPUTADORAS; PALANCAS DE CONTROL PARA JUEGOS INFORMATICOS; PALANCAS DE CONTROL REMOTO PARA COMPUTADORAS; PANELES DE CONTROL ELECTRICO PARA MAQUINAS; PANELES DE SEÑALIZACION LUMINOSOS O MECANICOS; PANELES FOTOVOLTAICOS; PANELES FOTOVOLTAICOS PARA LA TRANSFORMACION DE ENERGIA; PANTALLAS DE DIODOS LUMINISCENTES [LED]; PANTALLAS FLUORESCENTES; PANTALLAS DE PROYECCION; PARTITURAS ELECTRONICAS DESCARGABLES; PERAS ELECTRICAS [INTERRUPTORES]; PILAS ELECTRICAS; PIZARRONES ELECTRONICOS; PIZARRONES INTERACTIVOS ELECTRONICOS; PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO]; PROCESADORES DE SEÑALES; PROCESADORES DE SEÑALES PARA ALTAVOCES DE AUDIO; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRONICOS DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMATICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; PROGRAMAS INFORMATICOS PARA SU USO EN TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS PARA VIDEOJUEGOS; APARATOS DE PROTECCION CONTRA SOBRECARGAS O INTERFERENCIAS ELECTRICAS EN SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD; PROTECTOR DE PANTALLA DE COMPUTADOR [SOFTWARE]; PROTECTORES DE CONTACTOS ELÉCTRICOS; PROTECTORES DE SOBREVOLTAJE; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; PUNTEROS ELECTRONICOS LUMINOSOS; REDUCTORES [ELECTRICIDAD]; REFLECTORES DE ONDAS ELECTROMAGNETICAS; REGULADORES DE LUCES DE ESCENARIO; REGULADORES DE LUZ ELECTRICOS; REJILLAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; REJILLAS PARA BATERIAS; RELES ELECTRICOS; RELEVADORES ELECTRICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUCTORES DE DISCOS LASER; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTATILES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTATILES; REPRODUCTORES DE DVD; RESISTENCIAS ELECTRICAS; REVISTA VIRTUAL DESCARGABLE; REVISTAS ELECTRONICAS DESCARGABLES; SEMICONDUCTORES; SENSOR TERMICO; SENSORES DE AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO; SENSORES ELECTRICOS; SENSORES FOTOELECTRICOS; SEÑALES LUMINOSAS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRONICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS; SISTEMAS DE CONTROL ELECTRONICOS; SOCKETS; SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS]; SOFTWARE COMPILADOR; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; SOPORTES DE BOBINAS

ELECTRICAS; SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS; SOCKETS [CONECTORES PARA ILUMINACION]; SUPRESORES DE SOBRECARGAS; TABLEROS DE CONEXION; TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD]; TABLEROS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; TABLETAS ELECTRONICAS; TABLETAS TACTILES [ELECTRICAS]; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRICOS; TARJETAS INTELIGENTES; TELEFONOS INALAMBRICOS; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TACTIL; TIMBRES [APARATOS DE ALARMA]; TIMBRES DE ALARMA ELECTRICOS; TIMBRES DE PUERTA ELECTRICOS; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELEFONOS MOVILES; TRANSCEPTORES DE ETHERNET; TRANSFORMADORES DE VOLTAJE ELECTRICO; TRANSFORMADORES ELEVADORES; TRANSITORES [ELECTRONICA]; TRANSMISORES [TELECOMUNICACION]; TRANSMISORES DE TELEVISION; TRANSMISORES TELEFONICOS; TRANSPONEDORES [APARATOS DE TELECOMUNICACION]; TUBOS AMPLIFICADORES; TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD]; TUBOS TERMOIONICOS; UNIDADES DE CONEXION ELECTRONICAS; UNIDADES DE ENERGIA ELECTRICA; UNIDADES DE MEMORIA ELECTRONICA; UNIDADES DE POTENCIA ELECTRICA; VALLAS ELECTRIFICADAS; VALVULAS ELECTRICAS [TERMOIONICAS]; VALVULAS TERMOINICAS; VARIADORES DE LUZ ELECTRICOS; VATIMETROS [APARATOS PARA MEDIR LOS VATIOS DE UNA CORRIENTE ELECTRICA]; VERIFICADORES DE CIRCUITOS; VOLTIMETROS; VIDEOCAMARAS; VOLTIMETROS DE DIFERENCIA DE FASE DE BANDA ANCHA; ZAPATILLA [ENCHUFES ELECTRICOS].

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000711. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2748 – M. 8257645 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Amazon Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**prime video**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261112

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos; software de computadora; software de computadora para transmitir, radiodifundir, difundir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, video, juegos, audiovisual, contenido multimedia y otros datos a través de una red de comunicaciones global; software de computadora para uso en

autoría, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, imágenes, y archivos de audio y video, y contenido multimedia; software de computadora para permitir a los usuarios ver o escuchar audio, video, texto y contenido multimedia; software de computadora para la creación y suministro de acceso al usuario a bases de datos de información y datos de búsqueda; software de motor de búsqueda; software de computadora para entrega de contenido inalámbrico; software de computadora para acceder a información en línea; software de computadora para facilitar pagos y transacciones en línea; software de computadora para uso en difusión de publicidad para terceros; software de computadora para uso en compartir información sobre productos, servicios, y ofertas; software de computadora para almacenamiento electrónico de datos; software de computadora para reconocimiento de imágenes y voz; software de computadora para automatización del hogar; software de computadora para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, videos, música, y contenido multimedia; software de navegador de Internet; grabaciones audiovisuales con programas de entretenimiento; archivos de música descargables; contenido audiovisual y multimedia descargable que presenta historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas suministrados a través de un servicio de video bajo demanda; películas descargables y programas de televisión que presentan historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas, y grabaciones de audio y video que presentan historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; medios digitales, especialmente, discos de video digitales pregrabados, discos versátiles digitales; grabaciones descargables de audio y video, DVD's, y discos digitales de alta definición con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; archivos de audio descargables, archivos multimedia, archivos de texto, documentos escritos, material de audio, material de video con contenido de ficción y no ficción sobre una variedad de temas; aplicaciones móviles descargables para permitir a los usuarios acceder a música, audio, video, juegos, audiovisuales, contenido multimedia y otros datos; dispositivos de transmisión de medios digitales; decodificadores; dispositivos electrónicos manuales y portátiles para transmitir, almacenar, manipular, registrar y revisar textos, imágenes, audio, video y datos, incluso a través de redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas y sus partes y accesorios electrónicos y mecánicos; computadoras, computadoras tipo tabletas, reproductores de audio y video, organizadores personales electrónicos, asistentes digitales personales y dispositivos del sistema de posicionamiento global y partes y accesorios electrónicos y mecánicos de los mismos; dispositivos periféricos de computadora; componentes de computadora; monitores, pantallas, alambres, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores de cable, conectores enchufables, conectores de alimentación eléctrica, estaciones de acoplamiento y controladores; cargadores de batería; paquetes de baterías; tarjetas de memoria y lectores de tarjetas de memoria; auriculares y audífonos; altavoces, micrófonos, y auriculares con micrófono integrado; estuches, cubiertas, y soportes para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano; controles remotos para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano; tarjetas de regalo codificadas magnéticamente; software de computadora para la recopilación, organización, modificación, marcado de libros, transmisión, almacenamiento, y uso

compartido de datos e información; software para transmisión y visualización de texto, imagen y sonido; software de computadora para compras en línea; hardware de computadora; chips de computadora; baterías; dispositivos portátiles para controlar televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de estéreo, y sistemas de entretenimiento; software de computadora para gestión de información; software de sincronización de bases de datos; programas de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software para telecomunicaciones y comunicación a través de redes de comunicaciones locales o globales; software para acceder a redes de comunicaciones, incluido Internet; software para analizar y recuperar datos; software de computadora para copia de seguridad del sistema; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, altavoces de audio; componentes de audio y accesorios; teléfonos; teléfonos móviles; amplificadores y receptores de audio; aparatos e instrumentos de efectos de sonido para uso con instrumentos musicales; generadores de tonos electrónicos para usar con instrumentos musicales; componentes electrónicos para su uso con instrumentos musicales; aparatos de audio para juguetes; altavoces de audio, aparatos telefónicos, dispositivos de telecomunicación y computadoras para uso en vehículos de motor; aparatos de grabación de voz y reconocimiento de voz; aparato de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; cámaras; videocámaras; cámaras cinematográficas; estuches hechos especialmente para aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos de centrado para transparencias fotográficas; lentes de aproximación; pantallas de proyección; aparatos de proyección; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; sistemas estéreo, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento para el hogar; software de desarrollo de aplicaciones; software de computadora utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; software del sistema operativo de computadora; software de computadora para configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos para llevar en el cuerpo, teléfonos móviles, computadoras, y periféricos de computadora, y reproductores de audio y video; software de computadora para crear bases de datos de información y datos de búsqueda para bases de datos de redes sociales de igual a igual; software de computadora para juegos; libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines informativos, periódicos, diarios y otras publicaciones descargables; equipo de información tecnológica y audiovisual; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; dibujos animados; aparato de intercomunicación; teléfonos inteligentes; teléfonos portátiles; aparatos telefónicos; receptores telefónicos; transmisores telefónicos; video teléfonos; discos fonográficos, discos de grabación de sonido; bandas de grabación de sonido; portadores de grabación de sonido; video casetes; cartuchos de videojuegos; cintas de video; dispositivos de memoria de computadora; microprocesadores; módems; gafas 3D; correas, brazaletes, cuerdas de seguridad y clips para dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar archivos de texto, datos, audio, imágenes y video; bolsas y estuches adaptados o en forma para contener reproductores de música y/o video digitales, computadoras portátiles, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos y blocs de notas electrónicos; manuales de usuario en formato legible electrónicamente, legible por máquina o legible por computadora para uso con los productos

antes mencionados y vendidos como una unidad.

Clase: 38

Telecomunicaciones; transmisión de video bajo demanda; servicios de transmisión de televisión de protocolo por Internet (IPTV); transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos y descargables a través de computadoras y otras redes de comunicación; transmisión electrónica de información y datos; transmisión electrónica y difusión de contenido de medios digitales para terceros a través de redes informáticas locales y mundiales; servicios de telecomunicación especialmente, transmisión y difusión de voz, datos, imágenes, películas, programas de televisión, programas de audio y audiovisuales y otros contenidos e información de medios digitales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbricas, e Internet; transmisión de audio, video y material audiovisual en Internet, redes de comunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas; transmisión de datos; transmisión de música, filmes, películas, programas de televisión y juegos en Internet; servicios de radiodifusión; servicios de transmisión de audio y video; difusión de películas cinematográficas y programas audiovisuales; servicios de transmisión de audio y video por suscripción a través de Internet; servicios de radiodifusión y suministro de acceso de telecomunicaciones a películas, programas de televisión, programas de audio y audiovisuales y otros contenidos e información en medios digitales, prestados a través de un servicio de video bajo demanda; servicios de transmisión de Internet; servicios de radiodifusión por Internet; servicios de telecomunicación, especialmente, transmisión de webcast; transmisión de archivos digitales; transmisión de contenido digital por redes informáticas, Internet, DSL, redes de cable, descarga digital, transmisión digital, video bajo demanda, red de video bajo demanda, TV, televisión abierta, TV por pago, satélite, cable, teléfono o teléfono móvil; transmisión electrónica de archivos de fotos digitales entre usuarios de Internet; suministrar acceso a directorios en línea, bases de datos, sitios web, blogs y materiales de referencia; transmisión de noticias; entrega, de mensajes por transmisión electrónica; transmisión electrónica de correo y mensajes; servicios de podcasting; suministrar salas de chat en línea para redes sociales; suministrar un foro en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y la transmisión de fotos, videos, textos, datos, imágenes y sonido; servicios de telecomunicaciones, especialmente, suministro de tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en relación con el entretenimiento; suministro de servicios de conectividad de telecomunicaciones para la transferencia de imágenes, mensajes, audio, visual, audiovisual y obras multimedia entre teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos digitales portátiles, tabletas o computadoras; transmisión de televisión y guías de películas; comunicación entre computadoras; suministro de tiempo de acceso a materiales multimedia en Internet; suministro de conexiones de telecomunicaciones a bases de datos informáticas; transmisión de datos por aparatos audiovisuales controlados por aparatos o computadoras de procesamiento de datos; servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas globales; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; alquiler de aparatos de envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de equipos de telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento,

especialmente, suministro de información a través de una red global de computadora en el campo del entretenimiento y temas relacionados con el entretenimiento; suministro de un sitio web con audio, video y contenido audiovisual no descargable en forma de grabaciones con películas, programas de televisión, videos y música; servicios de entretenimiento, especialmente, suministro de uso temporal de videos en línea no descargables; suministro de videos no descargables con programas sobre una amplia variedad de temas de entretenimiento a través de un servicio de video bajo demanda; suministro de filmes, películas y programas de televisión no descargables a través de un servicio de video bajo demanda; distribución y alquiler de contenido de entretenimiento, especialmente servicio de búsqueda y pedido en línea computarizado de películas, cinta, documentales, filmes, programas de televisión, gráficos, animaciones y presentaciones multimedia, y otras obras audiovisuales en forma de descargas digitales y transmisión digital directa visible en redes informáticas y redes de comunicación globales; servicios de alquiler de películas y videos; alquiler de obras audiovisuales, específicamente, películas, programas de televisión, videos, videos musicales, y música; producción y distribución de filmes, películas, programas de televisión y videos; crear y desarrollar conceptos para películas y programas de televisión; servicios de grabación de audio y video; suministro de una base de datos de búsqueda con contenido de audio, video y audiovisual a través de Internet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas en el campo de películas, programas de televisión, videos y música; suministro de programación de radio en línea; servicios de publicación digital de audio, video y multimedia; servicios de entretenimiento, especialmente, suministro de música pregrabada no descargable y programas de audio con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas, e información en el campo de la música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red global de computadora; servicios de entretenimiento, especialmente, espectáculos visuales y de audio en vivo, espectáculos musicales, variedades, noticias, dramáticos y comedia; servicios de entretenimiento, especialmente, suministro de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, ocio o entretenimiento; servicios de entretenimiento, especialmente, suministro de un sitio web con las calificaciones y reseñas de televisión, películas, videos, música, libretos, guiones, libros y contenido de videojuegos; información de entretenimiento; suministro de noticias, información y comentarios en línea en el campo del entretenimiento; revistas en línea, especialmente, blogs con información sobre entretenimiento; organización de concursos; servicios de sorteo; servicios de sorteo suministrados a través de una red informática global que organiza competencias y concursos en línea para terceros; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, obras literarias, obras visuales, obras de audio y obras audiovisuales; presentando conciertos y actuaciones musicales en vivo; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; servicios de entretenimiento, especialmente, creación de perfiles de músicos, artistas y bandas mediante el suministro de videoclips no descargables de interpretaciones o ejecuciones musicales a través de una red informática global; suministrar recursos interactivos no descargables para buscar, seleccionar, administrar, y visualizar contenido audiovisual en forma de grabaciones que incluyen películas, programas de televisión, videos y música; suministro de boletines informativos en línea en el campo de la televisión, películas, y videos por correo electrónico; servicios de traducción

e interpretación; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos, que no sean publicitarios; alquiler de equipos de audio; presentaciones de cine; organización y dirección de conciertos; entretenimiento, diversiones; servicios de juegos suministrados en línea desde una red informática; alquiler de equipos de juegos; suministrar servicios de karaoke; alquiler de proyectores de películas y accesorios; estudios de cine; servicios de composición musical; organización de espectáculos [servicios del empresario]; entretenimiento de radio; alquiler de aparatos de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; alquiler de grabaciones de sonido; subtítulo; entretenimiento televisivo; producciones teatrales; organización de competiciones [educación o entretenimiento]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de estudio de grabación; edición de cintas de video; grabar en video; Información sobre Educación; educación religiosa; enseñanza, servicios educativos, servicios de instrucción.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000736. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2749 – M. 82577505 – Valor C\$ 630.00

GUILLERMO JOSÉ MATUS CORTÉZ, Apoderado (a) de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260111 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, Servicios de telecomunicaciones por aparatos de vehículos; comunicaciones por terminales de computadoras; comunicaciones por teléfono; suministrar acceso de usuario a redes informáticas globales; transmisión de mensajes, sonido e imágenes asistida por computadora; transmisión de datos digitales, obtenida del aparato del vehículo; suministro de acceso a bases de datos; alquiler de equipos de telecomunicaciones; comunicación de telefonía móvil; comunicación por terminales de computadora; comunicación por teléfono; comunicación por correo electrónico; información sobre comunicación de datos por cable y redes de comunicación de radio; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global; suministro de acceso de usuario a redes informáticas globales; asistencia telemática mediante la conexión de llamadas a través de un servicio y un centro de alarmas para el transporte y tráfico con el fin de intervenir y ayudar a personas y vehículos en caso de accidente, desperfecto o robo; servicios de telecomunicaciones, especialmente, transmisión electrónica de datos para propietarios de vehículos y conductores, con datos que ayudan a rastrear vehículos robados; telecomunicaciones, especialmente, transferencia de datos, principalmente, información general, así como información sobre automóviles, tráfico y carreteras por medio de sistemas telemáticos; transmisión de mensajes de texto, voz y alarma y de señal, medición, sonido, imagen, video, posición, movimiento y datos de estado entre vehículos terrestres y entre máquinas/ motores /baterías y máquinas y una

variedad de centros de datos y si sistemas telemáticos, teléfonos o computadoras personales; todos los servicios mencionados anteriormente relacionados con la industria del automóvil.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Publicación en línea de libros electrónicos y revistas; publicación de textos que no sean publicitarios; organización de competiciones [educación o entretenimiento]; organización de competiciones deportivas; gestión o arreglo de la competencia de deportes de motor; reserva de entradas para deportes de motor y/o eventos de automovilismo; instrucción de conducción de vehículos; información sobre educación; servicios educativos; suministro de instalaciones deportivas; alquiler de material deportivo, excepto vehículos; servicios de entretenimiento; suministro de servicios de salón recreativo; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; instrucción de conducción de vehículos; información sobre educación de vehículos, especialmente, suministro de información sobre conducción económica; suministro de música digital [no descargable] en Internet; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión, programas de radio, cable, satélite e Internet con deportes de motor y/o carreras de automóviles; servicios de entretenimiento, especialmente, patrocinio de actividades de carreras de vehículos de motor; planificación, promoción, operación y conducción de carreras de vehículos de motor, todos ellos servicios de entretenimiento; instrucción y entrenamiento de conductores utilizando simuladores de automóviles y carreteras; servicios de escuela de manejo; servicios educativos relacionados con vehículos y/o conducción y deportes de motor; servicios de capacitación, instrucción y educación relacionados con la conducción, seguridad vial y mantenimiento de vehículos de motor; organización, provisión y escenificación de seminarios, cursos educativos, cursos de capacitación relacionados con vehículos y/o conducción; publicación en línea de revistas electrónicas {no descargables}; publicación de material impreso relacionado con deportes de motor y/o carreras de automóviles; publicación de material impreso, revistas y publicaciones periódicas; organización, gestión o arreglo de competencia de deportes de motor; organización, producción y presentación de deportes de motor y/o carreras de autos con fines educativos o de entretenimiento; organización y gestión de deportes de motor y/o equipos de automovilismo; organización de competiciones; suministro de información relacionada con deportes de motor y/o entretenimiento de carreras de motor; salones recreativos de juegos de conducción; reserva de entradas para deportes de motor y/o eventos de automovilismo; suministrar revistas electrónicas en línea en los campos de automóviles, moda, entretenimiento y estilo {no descargables}; producción de radio, televisión, cable, programas de satélite e Internet y de películas, grabaciones de sonido, grabaciones de video y DVD; presentación de programas de radio, televisión, cable, satélite e Internet y de películas, grabaciones de sonido, grabaciones de video y DVD; distribución de programas de radio, televisión, cable, satélite e Internet y de películas, grabaciones de sonido, grabaciones de video y DVD; distribución en forma de sindicación para programas de radio, televisión, cable, satélite e Internet y de películas, grabaciones de sonido, grabaciones de video y DVD; distribución a través de redes para programas de radio, televisión, cable, satélite e Internet y de películas, grabaciones de sonido, grabaciones de video y DVD; organización y realización de exposiciones con fines educativos relacionados con el automovilismo; organización y realización de seminarios con fines educativos

relacionados con el automovilismo; organizar y llevar a cabo ceremonias de premiación con fines educativos relacionados con el automovilismo; organización y realización de exposiciones relacionadas con deportes de motor; organización y realización de seminarios relacionados con los deportes de motor; organizar y llevar a cabo ceremonias de premiación relacionadas con deportes de motor; suministro de competencias deportivas; suministro de instalaciones de museo; servicios de asesoramiento relacionados con la instrucción deportiva; servicios de información relacionados con las instrucciones deportivas; servicios de consultoría relacionados con las instrucciones deportivas; servicios de asesoramiento relacionados con la organización de eventos deportivos; servicios de información relacionados con la organización de eventos deportivos; servicios de consultoría relacionados con la organización de eventos deportivos; todos los servicios antes mencionados relacionados con la industria del automóvil.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000882. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2706 – M. 8345510 – Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTOS ANCALMO S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VASSEL HESSEL

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000883. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2707 – M. 8345595 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FORZACHON

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: Productos Farmacéuticos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000813. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2708 – M. 8254522 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ECOMED

Para proteger:

Clase: 5

Para amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANSIOLITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRITICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLOGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABETICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTINEURITICOS, ANTIPIRETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPILEPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMODICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISEPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS OTICOS, QUERATOLITICOS, PSICOTROPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICOS, VASODILADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNOTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGESICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGETIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEINAS EN POLVOS, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACION.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001113. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2709 – M. 8254484 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S. A. DE C. V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COVASSEL

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRA PARA DISTINGUIR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-000762. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2710 – M. 8254425 – Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SANTERO

Para proteger:

Clase: 33

Para amparar: Bebidas alcohólicas excepto cervezas, especialmente ron.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000673. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2711 – M. 8254310 – Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MEBIPRESS

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000538. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2712 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DYNAMIC, clase 3 Internacional, Exp. 2017-002968, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122717 Folio 81, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador, Secretario.

Reg. M2713 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio N400, clase 12 Internacional, Exp. 2017-003297, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122720 Folio 84, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador, Secretario.

Reg. M2714 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CMI IP HOLDING del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALPA

Para proteger:

Clase: 30  
Pastas, salsas, harinas y preparaciones hechas con harina.  
Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000424. Managua, treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2715 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BIG & FENOMENAL**

Para proteger:  
Clase: 3  
Fragancias (perfumería), artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado personal, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y productos para el cuidado de las uñas.  
Presentada: uno de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000809. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2716 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de PFIZER INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **STAQUIS**

Para proteger:  
Clase: 5  
Preparaciones farmacéuticas, específicamente, preparaciones para el tratamiento de enfermedades y afecciones dermatológicas.  
Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000869. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2717 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **MAXPODER DUOX**

Para proteger:  
Clase: 3  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
Clase: 5  
Productos higiénicos y desinfectantes.  
Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000872. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2718 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de

Inve Technologies, Naamloze Vennootschap del domicilio de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **INVE**

Para proteger:  
Clase: 1  
Fertilizantes y químicos para uso en acuicultura.  
Clase: 5  
Suplementos alimenticios, suplementos dietéticos, aditivos para alimentos, vitaminas, probióticos y preparaciones nutraceuticas para animales acuáticos para ser aplicadas en acuicultura; viricidas y desinfectantes para uso en acuicultura.  
Clase: 31  
Productos alimenticios, incluyendo plancton animal y algas, para animales acuáticos destinados a ser aplicados en acuicultura.  
Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000876. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2719 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Montres Tudor SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **CHRONAUTIC**

Para proteger:  
Clase: 14  
Artículos de relojería, a saber relojes de pulsera o de bolsillos, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes de pared o de mesa y demás instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (artículos de relojería), correas para relojes, esferas (artículos de relojería), cajas y estuches de presentación para artículos de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.  
Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000877. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2720 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de K. Hansotia & Co., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BEAUTY**

Para proteger:  
Clase: 34  
Puros.  
Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000891. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2721 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de K. Hansotia & Co., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **THE BEAST**

Para proteger:

Clase: 34

Puros.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000892. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2722 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOOTBALL ENERGY, clase 32 Internacional, Exp.2017-003483, a favor de STOKELY-VAN CAMP, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122934 Folio 21 , Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador, Secretario.

Reg. M2723 – M. 8300346 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COVERAGE, clase 1 Internacional, Exp. 2017-002805, a favor de Wilbur-Ellis Company LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122703 Folio 67 , Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador, Secretario.

Reg. M2724 – M. 1205074 – Valor C\$ 95.00

MARIA DEL CARMEN SALGADO ROCHA, Apoderado (a) de José Leopoldo Riestra Erizondo del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Parasitol

Para proteger:

Clase: 5

Antiparasitante.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001769. Managua, cinco de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2725 – M. 8344297 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de CLINISA INVESTMENTS INC. de Panamá, solicita registro de Nombre Comercial:

#### Plaza Paseo Masaya

Para proteger:

Un establecimiento comercial para identificar un establecimiento tipo centro de compras o centro comercial, dedicado al ejercicio del comercio en general así como la importación, transformación y procesamiento de toda clase de bienes; compra-venta de toda clase de productos y servicios. Arrendamiento de espacios comerciales para bancos, cines, negocios de comida rápida, restaurantes, y

toda clase de locales que ofrezcan diversos bienes y servicios. Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciséis

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001808. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2726 – M. 8344173 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG, de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HYPERVIT

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica. Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002046. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2727 – M. 8344343 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

#### STREAMLIGHT

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación, especialmente, suministro de seminarios en el campo de la oftalmología, y distribución de materiales de estudio en relación a los mismos.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000053. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2728 – M. 8256730 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MUSICKIT

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; software de desarrollo de aplicaciones. Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004623. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2729 – M. 8256770 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de YKK CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SNAPET

Para proteger:

Clase: 26

Cierres deslizantes (cremalleras); Cintas autoadhesivas de gancho y rizo; botones; botones de presión (sujetadores rápidos); botones de adorno; corchetes; ganchos (artículos de mercadería); ojales para prendas de vestir; ojetes para el calzado; hebillas

para prendas de vestir; hebillas para calzado; cintas elásticas.  
Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000268. Managua, veinte de abril, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2730 – M. 8256819 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de Prestige Brands  
International, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MURINE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000269. Managua, veinte de abril, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2731 – M. 8256851 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de  
INDUSTRIAS JLC, S.A. DE C.V. del domicilio de México,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLARASOL

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en  
lavandería; preparaciones abrasivas para limpiar, pulir y fregar;  
jabones.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000329. Managua, veinte de abril, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2732 – M. 8256894 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de  
GRUPO AVITA, S.A. del domicilio de República de Panamá,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PORCELAMIKA

Para proteger:

Clase: 19

AZULEJOS, BALDOSAS, PORCELANATO, CERAMICA  
Y VENECITAS, MOSAICOS, BALDOSINES PARA LA  
CONSTRUCCIÓN, CENEFAS O RIBETES, MATERIALES  
DE REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PAVIMENTACIÓN  
DE SUELOS, MATERIALES DE GRES Y PORCELÁNICOS  
QUE NO SEAN METÁLICOS; MÁRMOL; PIEDRAS PARA  
REVESTIMIENTOS; GRES DE CONSTRUCCIÓN; GRANITO,  
CUARZO, ARTÍCULOS PARA DECORAR EDIFICIOS Y  
ASFALTO.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000337. Managua, veinte de abril, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2733 – M. 8256967 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Sophia  
Holdings, S.A de C.V. del domicilio de República de Panamá,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Diflurex Ofteno

Perra proteger:

Clase: 5

Productos oftálmicos.

Presentada: veintiséis de enero del dos mil dieciocho. Expediente.  
N° 2018-000345. Managua, seis de abril, del año dos mil  
dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2734 – M. 8257025 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de ASPEN  
GLOBAL INCORPORATED del domicilio de Mauricio, solicita  
registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OLILO

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS ADAPTADAS  
PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS;  
SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, HARINA  
LÁCTEA PARA BEBÉS.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000571. Managua, seis de abril, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2735 – M. 8257084 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderada de ASPEN  
GLOBAL INCORPORATED del domicilio de Mauricio, solicita  
registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### METICORTELONE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas indicadas para su uso como agentes  
antiinflamatorios o inmunosupresores.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000726. Managua, diecisiete de abril, del  
año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2736 – M. 8257122 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GÓMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de  
Phytelligence, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MULTIPHY

Para proteger:

Clase: 31

Árboles vivos; plantas vivas; portainjertos vivos; plantas de  
semillero.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil dieciocho.  
Expediente. N° 2018-000822. Managua, siete de mayo, del año  
dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2737 – M. 8257203 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de  
Phytelligence, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PHYTELLIGENCE

Para proteger:



audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfiesticks); cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar a los animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000582. Managua, nueve de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1597 - M. 1018694243 - Valor C\$ 870.00



*Banco Central de Nicaragua*  
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO A

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 2018

| ACTIVOS    |   | PASIVOS Y CAPITAL               |  |
|------------|---|---------------------------------|--|
| <b>I-1</b> | <b>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</b>            | <b><u>99,182,220,676.28</u></b> | <b>II-1</b>  |
|            |   |                                 | <b>PASIVOS CON NO RESIDENTES</b>                   |
|            |   |                                 | <b><u>59,992,912,055.30</u></b>                    |
|            | <b>Activos de Reserva</b>                   | 87,612,894,319.79               | <b>Pasivos de Reserva</b>                          |
|            | Billetes y Monedas Extranjeros              | 809,513,780.31                  | Endeudamiento Fondo Monetario Internacional        |
|            | Depósitos en el Exterior                    | 2,349,970,044.64                | Endeudamiento a Corto Plazo Corriente              |
|            | Inversiones en el Exterior                  | 80,287,272,281.64               | Endeudamiento a Corto Plazo vencido                |
|            | Tenencias de Unidades Internacionales       | 2,703,792,445.27                | Intereses por Pagar en el Exterior Corriente       |
|            | Tramo de Reserva en el FMI                  | <u>1,462,345,767.93</u>         | Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos        |
|            |   |                                 | <u>18,273,284,683.44</u>                           |
|            | <b>Otros Activos con no Residentes</b>      | 1,332,905,981.92                | <b>Pasivos Externos Largo Plazo</b>                |
|            | Intereses por Cobrar en el Exterior         | 384,224,669.54                  | Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente        |
|            | Activos Diversos en el Exterior             | <u>948,681,312.38</u>           | <u>9,733,356,957.15</u>                            |
|            |   |                                 | <b>Otros Pasivos Externos Largo Plazo</b>          |
|            | <b>Aportes a Organismos Internacionales</b> | 10,236,420,374.57               | Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes      |
|            | Aportes a Organismos Internacionales        | <u>10,236,420,374.57</u>        | <u>11,383,709.41</u>                               |
|            |   |                                 | <b>Obligaciones con Organismos Internacionales</b> |
|            |   |                                 | Obligaciones con Organismos Internacionales        |
|            |   |                                 | 15,840,717,894.47                                  |
|            |   |                                 | 16,780,121,796.40                                  |

|     |  |                                 |   |  |                                  |
|-----|--|---------------------------------|---|--|----------------------------------|
|     |  |                                 | Obligaciones con otros Organismos Internacionales | 939,403,901.93                                   |                                  |
| I-2 | <b>ACTIVOS CON RESIDENTES</b>              | <b><u>53,573,061,525.71</u></b> |   |  |                                  |
|     | <b>Metales Preciosos</b>                   | 53,543,411.58                   | II-2  | <b>PASIVOS CON RESIDENTES</b>                    | <b><u>95,850,354,781.86</u></b>  |
|     | Oro  | 49,710,847.56                   |   | <b>Pasivos Monetarios</b>                        | 41,424,785,924.04                |
|     | Plata                                      | 3,591,933.12                    |   | Emisión Monetaria                                | 22,319,205,611.06                |
|     | Níquel                                     | <u>240,630.90</u>               |   | Depósitos Monetarios                             | 14,490,020,176.78                |
|     | <b>Títulos y Valores Nacionales</b>        | 20,874,527,141.40               |   | Otros Pasivos Monetarios                         | 238,332.42                       |
|     | Títulos y Valores del Gobierno             | 20,806,516,668.48               |   | Depósitos a Plazo                                | <u>4,615,321,803.78</u>          |
|     | Títulos y Valores en Consignación          | <u>68,010,472.92</u>            |   | <b>Pasivos Cuasimonetarios</b>                   | 39,220,929,067.76                |
|     | <b>Préstamos Otorgados</b>                 | 647,876,256.52                  |   | Depósitos Cuasimonetarios                        | 37,916,391,007.16                |
|     | Préstamos Otorgados                        | 2,852,738,063.16                |   | Depósitos a Plazo                                | <u>1,304,538,060.60</u>          |
|     | Estimación para Créditos Otorgados         | <u>(2,204,861,806.64)</u>       |   | <b>Obligaciones en Título y Valores Emitidos</b> | 14,414,450,131.45                |
|     | <b>Propiedad Planta y Equipo</b>           | 111,204,389.18                  |   | Política Monetaria                               | 7,953,070,005.22                 |
|     | Activos Tangibles                          | 418,418,088.25                  |   | Brecha por Asistencia Financiera                 | 4,336,132,927.10                 |
|     | Depreciación Activos Tangibles             | <u>(307,213,699.07)</u>         |   | Intereses por Pagar en el Interior               | 123,954,571.45                   |
|     | <b>Otros Activos Inmobiliarios</b>         | 72,957,304.92                   |   | Obligaciones en el Interior                      | 856,966.75                       |
|     | Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso       | <u>72,957,304.92</u>            |   | Emisión en Valores                               | <u>2,000,435,660.93</u>          |
|     | <b>Intereses por Cobrar en el Interior</b> | 2,394,803,913.14                |   | <b>Depósitos bajo Disposiciones Especiales</b>   | 25,675,225.89                    |
|     | Intereses por Cobrar S/ Interior           | 2,594,998,513.74                |   | Depósitos para Pago Importaciones                | 618,715.95                       |
|     | Estimación para Intereses por Cobrar       | <u>(200,194,600.60)</u>         |   | Otros Depósitos Restringidos                     | <u>25,056,509.94</u>             |
|     | <b>Otros Activos con Residentes</b>        | 469,403,885.15                  |   | <b>Fondos y Créditos del Gobierno Central</b>    | 21,958,559.32                    |
|     | Fondos de Operaciones                      | 191,302.00                      |   | Fondos de Contrapartida del Gobierno Central     | 10,112,948.80                    |
|     | Activos Transitorios                       | 2,470,948.17                    |   | Otros Depósitos del Gobierno Central             | <u>11,845,610.52</u>             |
|     | Gastos Anticipados                         | 456,101,318.43                  |   | <b>Otros Pasivos con Residentes</b>              | 742,555,873.40                   |
|     | Colección Artística y Numismática          | <u>10,640,316.55</u>            |   | Retenciones Laborales y Fiscales                 | 142,143,583.63                   |
|     |  |                                 |   | Pasivos Diversos                                 | <u>600,412,289.77</u>            |
|     |  |                                 |   | <b>TOTAL PASIVO</b>                              | <b><u>155,843,266,837.16</u></b> |

|  |                                  |   |                                  |
|--|----------------------------------|---|----------------------------------|
| <b>Otras Cuentas por Cobrar en el Interior</b> | 28,948,745,223.82                |   |                                  |
| Otras Cuentas por Cobrar                       | 29,464,357,872.25                | <b>III PATRIMONIO</b>                     |                                  |
| Estimación para otras Cuentas por Cobrar       | <u>(515,612,648.43)</u>          | <b>CAPITAL</b>                            | <b>(3,087,984,635.17)</b>        |
|  |                                  | <b>Capital y Reservas</b>                 | 1,928,951,428.58                 |
|  |                                  | Capital Inicial                           | 10,571,428.58                    |
|  |                                  | Aportes                                   | <u>1,918,380,000.00</u>          |
|  |                                  | <b>Utilidad/Pérdida Acumulada</b>         | 1,464,615,926.76                 |
|  |                                  | Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores    | 1,452,977,358.52                 |
|  |                                  | Utilidad/Pérdida del Período              | <u>11,638,568.24</u>             |
|  |                                  | <b>Diferencial Cambiario Acumulado</b>    | (6,481,551,990.51)               |
|  |                                  | Diferencial Cambiario Periodos Anteriores | (6,231,860,092.27)               |
|  |                                  | Diferencial Cambiario del Período         | <u>(249,691,898.24)</u>          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                            | <b><u>152,755,282,201.99</u></b> | <b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>             | <b><u>152,755,282,201.99</u></b> |
| <b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORA</b>                |                                  | <b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>        |                                  |
| Cuentas Patrimoniales y Terceros               | 41,821,726,052.26                | Cuentas Patrimoniales y de Terceros       | 16,458,057,309.54                |
| Cuentas por Contra Deudoras                    | <u>16,458,057,309.54</u>         | Cuentas por Contra Acreedoras             | <u>41,821,726,052.26</u>         |
| <b>TOTAL DEUDOR</b>                            | <b>58,279,783,361.80</b>         | <b>TOTAL ACREEDOR</b>                     | <b>58,279,783,361.80</b>         |

(F) Gerente de Contabilidad. (F) Gerente de Planificación y Riesgo. (F) Gerente General.

|   |   |  |                              |
|---|---|--|------------------------------|
|  |   | <b>Banco Central de Nicaragua</b><br><i>Entiendo confianza y estabilidad</i> | <b>ESTADO B</b>              |
| <b>ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2018</b>                      |   |  |                              |
| <b>I.</b>   | <b>INGRESOS FINANCIEROS</b>                 |  | <b><u>534,195,163.23</u></b> |
|   | Ingresos Financieros Devengados             |  | 414,770,747.48               |
|   | Intereses sobre Operaciones Internacionales | 238,250,655.39   |                              |
|   | Intereses sobre Operaciones Nacionales      | 98,069,657.15  |                              |
|   | Descuento Instrumentos Financieros          | <u>78,450,434.94</u>   |                              |
|   | Ingresos Financieros Recibidos              |  | 119,424,415.75               |
|   | Intereses sobre Operaciones Internacionales | 78,141,727.30  |                              |
|   | Intereses sobre operaciones nacionales      | 27,370.34  |                              |
|   | Descuento Instrumentos Financieros          | <u>41,255,318.11</u>   |                              |
| <b>II.</b>  | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                   |  | <b><u>337,252,003.68</u></b> |

|   |                      |                                |
|---|----------------------|--------------------------------|
| Gastos Financieros Devengados                 |                      | 284,030,706.29                 |
| Intereses sobre Operaciones Internacionales   | 237,801,697.28       |                                |
| Intereses sobre Operaciones Nacionales        | <u>46,229,009.01</u> |                                |
| Gastos Financieros Pagados                    |                      | 53,221,297.39                  |
| Gastos Financieros Internacionales            | 17,664,242.94        |                                |
| Intereses sobre Operaciones Nacionales        | <u>35,557,054.45</u> |                                |
| <b>UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA</b>            |                      | <b><u>196,943,159.55</u></b>   |
| <b>III. INGRESOS DE OPERACIONES</b>           |                      | <b><u>11,794,298.19</u></b>    |
| Ingresos de Operaciones Recibidos             |                      | 11,794,298.19                  |
| Operaciones Internacionales                   | 1,590,150.69         |                                |
| Operaciones Financieras                       | <u>10,204,147.50</u> |                                |
| <b>IV. GASTOS DE OPERACIONES</b>              |                      | <b><u>226,289,727.01</u></b>   |
| Gastos de Operaciones Devengados              |                      | 13,000,518.61                  |
| Servicios no Personales                       | <u>13,000,518.61</u> |                                |
| Gastos de Operaciones Pagados                 |                      | 213,289,208.40                 |
| Servicios Personales                          | 118,822,044.56       |                                |
| Servicios no Personales                       | 42,578,387.26        |                                |
| Materiales y Suministros                      | 4,049,286.17         |                                |
| Programas Especiales                          | 6,436,073.14         |                                |
| Instituciones y Organismos                    | <u>41,403,417.27</u> |                                |
| <b>UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES</b>        |                      | <b><u>(214,495,428.82)</u></b> |
| <b>V. OTROS INGRESOS</b>                      |                      | <b>38,057,725.15</b>           |
| <b>VI. OTROS GASTOS</b>                       |                      | <b>8,866,887.64</b>            |
| <b>UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO</b>           |                      | <b><u>11,638,568.24</u></b>    |
| <b>VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO</b> |                      | <b>(249,691,898.24)</b>        |
| <b>VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO</b>   |                      | <b><u>(238,053,330.00)</u></b> |

(F) Gerente de Contabilidad. (F) Gerente de Planificación y Riesgo. (F) Gerente General.

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1447 - M. 99805671 - Valor C\$ 475.00

### INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2017

(Expresado en córdobas)

|   | Nota | 2017              | 2016              |
|---|------|-------------------|-------------------|
| <b>Activos</b>  |      |                   |                   |
| Disponibilidades  | 8    | 3,351,612         | 4,059,287         |
| Operaciones con valores   | 9    | -                 | 2,230,975         |
| Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto    |      | -                 | -                 |
| Inversiones disponibles para la venta, neto                       | 10   | 16,271,133        | 7,463,160         |
| Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto                 |      | -                 | -                 |
| Cuentas por cobrar, neto  | 11   | 219,470           | 108,355           |
| Inversiones permanentes en acciones                               |      | -                 | -                 |
| Bienes de uso, neto   | 12   | 123,482           | 210,579           |
| Otros activos, neto   | 13   | 1,125,961         | 921,589           |
| <b>Total activos</b>  |      | <u>21,091,658</u> | <u>14,993,945</u> |
| <b>Pasivos</b>  |      |                   |                   |
| Obligaciones inmediatas   |      | 1,192,049         | 1,056,184         |
| Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos |      | -                 | -                 |
| Operaciones con valores y derivados                               |      | -                 | -                 |
| Otras cuentas por pagar y provisiones                             | 14   | 2,792,318         | 2,519,645         |
| Ingresos diferidos  |      | -                 | -                 |
| Obligaciones subordinadas   |      | -                 | -                 |
| Obligaciones convertibles en capital                              |      | -                 | -                 |
| Operaciones pendientes de imputación                              |      | -                 | -                 |
| Obligaciones financieras a largo plazo                            |      | -                 | -                 |
| Impuesto sobre la renta diferido                                  |      | -                 | -                 |
| Reservas laborales para el retiro                                 |      | -                 | -                 |
| <b>Total pasivos</b>  |      | <u>3,984,367</u>  | <u>3,575,829</u>  |
| <b>Patrimonio</b>   |      |                   |                   |
| Capital social suscrito y pagado                                  | 5    | 4,500,000         | 4,500,000         |
| Aportes patrimoniales no capitalizados                            |      | 4,050,000         | -                 |
| Ajustes al patrimonio   |      | -                 | -                 |
| Obligaciones convertibles en capital                              |      | -                 | -                 |
| Reservas patrimoniales  |      | 2,866,513         | 2,013,137         |
| Resultados acumulados   |      | 5,690,778         | 4,904,979         |
| <b>Total patrimonio</b>   |      | <u>17,107,291</u> | <u>11,418,116</u> |
| <b>Total pasivos y patrimonio</b>                                 |      | <u>21,091,658</u> | <u>14,993,945</u> |

|                                      |               |               |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| Administración individual de cartera | -             | -             |
| Cuentas de orden                     | 4,363,238,268 | 3,564,497,589 |
| Cuentas contingentes                 | -             | -             |

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Carlos Mejia Garcia, Contador general.

### INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre 2017

(Expresado en córdobas)

|   | Nota | 2017        | 2016        |
|---|------|-------------|-------------|
| Ingresos financieros  | 15   | 16,289,692  | 12,169,785  |
| Gastos financieros  |      | (63,987)    | (16,518)    |
| <b>Resultado financiero antes de ajustes monetarios</b>                                 |      | 16,225,705  | 12,153,267  |
| Ingresos por ajustes monetarios   |      | 843,415     | 735,405     |
| Gastos por ajustes monetarios   |      | (8,434)     | (166,865)   |
| <b>Total ingresos netos por ajustes monetarios</b>                                      | 16   | 834,981     | 568,540     |
| <b>Resultado financiero bruto</b>   |      | 17,060,686  | 12,721,807  |
| Gastos netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros                |      | -           | -           |
| <b>Resultado financiero, neto</b>   |      | 17,060,686  | 12,721,807  |
| Ingresos operativos diversos  |      | -           | 2,600       |
| Gastos operativos diversos  |      | (240,129)   | (211,138)   |
| <b>Resultado operativo bruto</b>  |      | 16,820,557  | 12,513,269  |
| Otros ingresos y gastos, netos  |      | -           | -           |
| Gastos de administración  | 17   | (8,669,835) | (7,302,253) |
| <b>Resultado operativo antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes</b> |      | 8,150,722   | 5,211,016   |
| Gasto por impuesto sobre la renta   | 6    | (2,461,547) | (1,572,674) |
| <b>Resultado neto del período</b>   |      | 5,689,175   | 3,638,342   |

La notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Carlos Mejia Garcia, Contador general.

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Expresado en córdobas)

|  | Nota | Capital social auto-rizado | Capital social no suscrito | Capital social suscrito y pagado | Aportes patrimoniales no capitalizados | Ajustes al patrimonio | Reservas patrimoniales | Resultados acumulados | Obligaciones convertibles en capital | Total patrimonio |
|--|------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------------|------------------|
| <b>Saldos al 31 de diciembre de 2015</b>                           |      | 4,500,000                  | -                          | 4,500,000                        | -                                      | (323,593)             | 1,467,385              | 1,812,389             | -                                    | 7,456,181        |
| Emisión de acciones mediante capitalización de                     |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| resultados acumulados  |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Resultado neto del período   |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | 3,638,342             | -                                    | 3,638,342        |
| Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales     |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | 545,752                | (545,752)             | -                                    | -                |
| Pérdidas no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta | 7    | -                          | -                          | -                                | -                                      | 323,593               | -                      | -                     | -                                    | 323,593          |
| Superávit por revaluación de bienes de uso                         |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Pago de dividendos en efectivo                                     |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Obligaciones convertibles en capital                               |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2016</b>                            | 5    | 4,500,000                  | -                          | 4,500,000                        | -                                      | -                     | 2,013,137              | 4,904,979             | -                                    | 11,418,116       |
| Emisión de acciones mediante capitalización de                     |      |                            |                            |                                  |  |                       |                        |                       |                                      |                  |
| resultados acumulados  | 5    | -                          | -                          | -                                | 4,050,000                              | -                     | -                      | (4,050,000)           | -                                    | -                |
| Resultado neto del período   |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | 5,689,175             | -                                    | 5,689,175        |
| Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales     | 23   | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | 853,376                | (853,376)             | -                                    | -                |
| Pérdidas no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta | 7    | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Superávit por revaluación de bienes de uso                         |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Pago de dividendos en efectivo                                     |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| Obligaciones convertibles en capital                               |      | -                          | -                          | -                                | -                                      | -                     | -                      | -                     | -                                    | -                |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>                            | 5    | 4,500,000                  | -                          | 4,500,000                        | 4,050,000                              | -                     | 2,866,513              | 5,690,778             | -                                    | 17,107,291       |

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva y bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Carlos Mejia Garcia, Contador general.

**INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2017

(Expresado en córdobas)

|   | <u>Nota</u>    | <u>2017</u>        | <u>2016</u>        |
|---|----------------|--------------------|--------------------|
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>   |                |                    |                    |
| Resultado neto del período  |                | 5,689,175          | 3,638,342          |
| Ajustes para conciliar el resultado neto del período con el efectivo provisto por las actividades de operación: |                |                    |                    |
| Provisión para cuentas por cobrar   | 11             | -                  | (226,131)          |
| Depreciaciones y amortizaciones   | 12, 13, 17 (c) | 350,742            | 166,325            |
| Variación neta en:  |                |                    |                    |
| Cuentas por cobrar  |                | (111,115)          | 326,942            |
| Operaciones con valores   |                | 2,230,975          | (1,948,686)        |
| Rendimientos por cobrar sobre inversiones   |                | (85,472)           | (28,847)           |
| Otros activos   |                | (463,464)          | (611,146)          |
| Obligaciones inmediatas   |                | 135,865            | 597,218            |
| Otras cuentas por pagar y provisiones   |                | 272,673            | (350,361)          |
| <b>Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación</b>                                       |                | <u>2,330,204</u>   | <u>(2,074,686)</u> |
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>   |                |                    |                    |
| Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto  |                | -                  | -                  |
| Inversiones disponibles para la venta   |                | (8,716,401)        | (1,250,276)        |
| Inversiones permanentes en acciones   |                | (6,100)            | -                  |
| Adquisición de bienes de uso  | 12             | (4,553)            | (155,967)          |
| <b>Efectivo neto usado en las actividades de inversión</b>  |                | <u>(8,727,054)</u> | <u>(1,406,243)</u> |
| <b>Flujos de efectivo de actividades de financiamiento</b>  |                |                    |                    |
| Variación neta en:  |                |                    |                    |
| Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos   |                | -                  | -                  |
| Obligaciones financieras a largo plazo  |                | -                  | -                  |
| <b>Efectivo neto de las actividades de financiamiento</b>   |                | <u>-</u>           | <u>-</u>           |
| <b>Variación neta del efectivo</b>  |                | (707,675)          | 157,413            |
| <b>Efectivo al inicio del año</b>   |                | <u>4,059,287</u>   | <u>3,901,874</u>   |
| <b>Efectivo al final del año</b>  | 8              | <u>3,351,612</u>   | <u>4,059,287</u>   |

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(F) Ing. Juan Carlos Argüello, Apoderado Junta Directiva. (F) Lic. Mauricio Padilla, Gerente general. (F) Lic. Carlos Mejía García, Contador general.

**NOTA AL PIE DE LA PUBLICACION**

Para dar cumplimiento a Norma de reforma al Artículo 33 de Norma sobre Auditoría Externa, resolución No. CD-SIBOIF-991-1-MAR28-2017, con fecha 28 de marzo 2017

Nota:

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: [www.invernica.com](http://www.invernica.com)

(f) Carlos Mejia Garcia, Gerencia de Contabilidad, INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

#### **SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE:**

“Artículo 33. **Publicación de estados financieros.-** Para efectos de la publicación de los Estados Financieros Auditados individuales en La Gaceta, Diario Oficial, y en un medio escrito de circulación nacional, instituciones financieras deberán publicar los componentes de los estados financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo, utilizando en el medio escrito de circulación nacional, un tamaño de letra legible a simple vista.

Adicionalmente, en las publicaciones antes indicadas se debe incluir nota al pie en la que se revele el nombre de la Firma que auditó los Estados Financieros de la institución y se aclare que el dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la respectiva institución financiera.

Reg. 1458 - M. 99865160 - Valor C\$ 665.00

#### **Informe de los auditores independientes**

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Factoring, S. A.

#### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

##### **Nuestra opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan de Factoring, S. A. presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2017, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

##### **Lo que hemos auditado**

- Los estados financieros de Factoring, S. A. comprenden:
- Balance de Situación al 31 de diciembre de 2017;
- El estado del resultado por el año terminado en esa fecha;
- El estado de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha;
- El estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; y
- Las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

##### **Fundamento para la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

##### **Independencia**

Somos independientes de la compañía de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Factoring, S. A.

##### **Asunto clave de la auditoría**

El asunto clave de auditoría es aquel asunto que, a nuestro juicio profesional, fue de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Este asunto ha sido tratado en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión de auditoría sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre ese asunto.

| Asunto clave de auditoría   | Forma en la cual nuestra auditoría abordó el asunto   |
|---|---|
| <p><b>Provisión por incobrabilidad de cartera de créditos</b><br/>El Manual Único de Cuentas para instituciones financieras aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras establece el procedimiento para la evaluación y constitución de la provisión por incobrabilidad de cartera de créditos. Al 31 de diciembre de 2017, dicha provisión asciende a C\$9,597,757, que representa el 2.8% de la cartera de créditos.</p> <p>Consideramos dicha provisión como un área de énfasis en nuestra auditoría por la relevancia del saldo de cartera de créditos en relación a los estados financieros, así como por su relación con el principal giro de negocio de la compañía.</p> <p>La provisión se basa en porcentajes específicos en base a los días de mora.</p> <p>(Para mayor detalle, referirse a la Nota 2-Resumen de principales políticas contables y a la Nota 4 - Cartera de créditos, neta).</p> | <p>Nuestra auditoría se basó en una combinación de pruebas de controles sobre los procesos de cartera de créditos y su provisión y pruebas sustantivas, que resumimos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluamos el diseño y probamos la efectividad de los controles claves sobre la determinación de la categoría de riesgo de los deudores de acuerdo con la Norma de Evaluación de Cartera emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.</li> <li>- Realizamos una verificación detallada sobre una muestra de mayores deudores de la cartera de crédito respecto de la clasificación de riesgo realizada por la compañía en función de los días de mora.</li> <li>- Realizamos una verificación detallada de los días mora sobre una muestra aleatoria de los deudores de la cartera de crédito y verificamos la clasificación de riesgo asignada en función de los días de mora.</li> <li>- Realizamos un recálculo aritmético de la provisión para créditos, incluyendo rendimientos por cobrar, aplicando a los saldos al cierre los porcentajes de provisión aplicables a cada categoría de riesgo.</li> </ul> |

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Factoring, S. A.

#### **Responsabilidades de la gerencia y de los responsables de la Compañía en relación con los estados financieros**

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Compañía.

#### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma

agregada, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado de aquel que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la gerencia.

- Concluimos sobre el uso apropiado por la gerencia de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y la oportunidad de la auditoría, así como los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Compañía una declaración de que hemos cumplido los

requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Factoring, S. A.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la Compañía, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son, en consecuencia, los asuntos claves de auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

(f) Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

28 de marzo de 2018.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1696 – M. 1492742 – Valor C\$ 285.00

### E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor RENE EFRAIN NOLASCO SANCHEZ por medio de EDICTOS publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003422-ORM5-2018-FM incoado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintiséis minutos de la mañana, del cuatro de junio de dos mil dieciocho. (F) Msc. DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO, Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) JADEBOMO, Secretaria Judicial.

Asunto: 003422-ORM5-2018-FM

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6975 – M. 966115 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 139, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARTHA EMILIA PÉREZ PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Tomasa Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6976 – M. 965816 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 135, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la E, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KENIA ARACELY DÍAZ LANZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Tomasa Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6977 – M. 964444 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 723, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALVARO DAVID CRUZ COLINDRES**. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f). Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6978 – M. 895223631 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6683, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**HELly SAMUEL URBINA MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6979 – M. 974840 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 349, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DORA GABRIELA CÓRDOBA OSEJO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Asistente Dental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6980 – M. 975751 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 419, tomo XV, partida 15207, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO OCONTRILLO ÚBEDA** ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6981 – M. 982192 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 86, Partida 5120, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**GEYSEL YOBANELA ROMERO CHÁVEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6982 – M. 981962 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se

Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**DÉBORA GERALDINES GAITÁN RUIZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (A) en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Registro Académico. UCAN.

Reg. TP6983 – M. 772444 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 443, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VANESSA CAROLINA LAGUNA PALACIOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290691-0031J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6984 – M. 991318 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No.6905, Acta No.37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ESTHER DE LOS ÁNGELES McCOY CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29

días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6985 – M. 991444 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio No. 023, asiento No. 439, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas en el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍAGUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

**KATHERINE MAGALY SÁNCHEZ LÓPEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Mario Antonio Alegría Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Títulos y es conforme al original, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f)Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP6986- M.990268 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo VII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 126, en el folio 126, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 126. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CRISTHIAN JAVIERA JARQUÍN MORA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de febrero del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de febrero del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6987 – M. 895241341 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6900, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ILEANA DEL SOCORRO COREA RODRÍGUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6988 – M. 994259 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 31, asiento 173, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**DORA MARÍA GONZÁLEZ ALVAREZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, Vicerrector Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretaria General Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, de 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP6989 – M. 8306320 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6942, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**BLANCA ESTHER BARRRERA ZAMORA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6990 – M. 1004729 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 95, Partida 5137, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANAIRIS DEL CARMEN FLORES CORDOBA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Medica”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6991 – M. 895258101 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 166, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSE MORALES RUIZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero -Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6992 – M. 1023638 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°3523, Página 182, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KLEYVIS ALEXÁNDER BENAVIDEZ ESPINAL.** Natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General Ing. Diego Muñoz Latino.. Decano de la Facultad Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cuatro de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico UNI

Reg. TP7163 – M. 102024909 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALLISON PAOLA TALAVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-180794-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7164 – M. 102023703– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRESIA MARCELA RUIZ MACHADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240892-0020T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7165 – M. 102025395– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEJANDRO OMAR AGUILAR FUENTES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080888-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7166 - M.10602524 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 107, en el folio 107, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 107. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DAVID ALEJANDRO NÚÑEZ BACA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 107, Folio 107, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7167 – M. 84070108 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 440, Página 440, Tomo I, el Título a nombre de:

**RAÚL LEONARDO JORDÁ OTERO.** Natural de Puebla, Estado de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 955, Página 955, Tomo II, el Título a nombre de:

**RAÚL LEONARDO JORDÁ OTERO.** Natural de Puebla, Estado de Puebla, de los Estados Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP7168 – M. 84070006 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 954, Página 954, Tomo II, el Título a nombre de:

**ROSA LILLIAM IZAGUIRRE SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP7169 – M. 1032349 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6597,

Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA ESPINOZA ÁLVAREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7170 – M. 895300921 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 184, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL TORRES,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Maestro en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7171 – M. 895300801 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 086, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ANA AMELIA SOLÍS LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestra de Educación**

**Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima de Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7172 – M. 895300881 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 183, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MEYLIN CARMELA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestra de Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima de Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7173– M. 1078590– Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 147, Página 147, Tomo I, el Título a nombre de:

**HEYDI PAOLA BERMUDEZ BERMUDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 732, Página 732, Tomo II, el Título a nombre de:

**HEYDI PAOLA BERMUDEZ BERMUDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Comercio y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP7174 – M. 1078646– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 707, Página 707, Tomo II, el Título a nombre de:

**SOBEYDA DEL CARMEN BERMUDEZ BERMUDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP7175 – M. 1064899– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KEYLIN MARÍA SOLÍS CHÁVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7176 – M. 895305411 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6732, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**YADER ESTEBAN CASTRO BLANCO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7177 – M. 895306071 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 98, Partida 5144, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JONATHAN EZEQUIEL SELVA GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la

Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes abril del año dos mil dieciocho (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7178 – M. 895302961 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económica, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO VILLAGRA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031179-0077A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión del Talento Humano**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7179 – M. 1088736 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 2, Partida 4, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ALBA GABRIELA ESQUIVEL OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.